



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Vulneración y colisión de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales y sus consecuencias jurídicas en Perú, 2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Huari Ttupa, Fany Ivone (orcid.org/0000-0002-1893-6216)

Machado Chamorro, Stephany Nallely (orcid.org/0000-0002-7096-7597)

ASESOR:

Mg. Colchado Ruiz, Emilio Martín (orcid.org/0000-0003-0462-9757)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional
y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

ATE – PERÚ

2023

DEDICATORIA:

A Dios, que guía el destino de cada una de nosotras.

A nuestras familias, por ser fuente inagotable de apoyo e impulso para seguir adelante con nuestras metas.

A todas las víctimas de los estragos causados en las protestas sociales. Con el corazón queremos dedicarles la presente tesis.

AGRADECIMIENTO:

Queremos agradecer a nuestro docente, Mg. Emilio Martín Colchado Ruiz, por habernos guiado en el desarrollo de nuestra investigación, en tal sentido, le agradecemos su profesionalismo y entrega en cada cátedra.

Asimismo, agradecemos el apoyo incondicional con tendencia altruista de diferentes instituciones públicas y privadas como; Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, Ministerio Público, Instituto de Defensa Legal, Instituto de Defensa Legal Policial y Defensoría del Pueblo, quienes a través de sus representantes aportaron y enriquecieron la tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "VULNERACIÓN Y COLISIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UN CONTEXTO DE PROTESTAS SOCIALES Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN PERÚ, 2023.", cuyos autores son HUARI TTUPA FANY IVONE, MACHADO CHAMORRO STEPHANY NALLELY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ DNI: 18149033 ORCID: 0000-0003-0462-9757	Firmado electrónicamente por: ECOLCHADOR el 24- 07-2023 22:02:20

Código documento Trilce: TRI - 0584642



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, HUARI TTUPA FANY IVONE, MACHADO CHAMORRO STEPHANY NALLELY estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "VULNERACIÓN Y COLISIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UN CONTEXTO DE PROTESTAS SOCIALES Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN PERÚ, 2023.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FANY IVONE HUARI TTUPA DNI: 73951647 ORCID: 0000-0002-1893-6216	Firmado electrónicamente por: FHUARITT12 el 10-07- 2023 22:11:41
STEPHANY NALLELY MACHADO CHAMORRO DNI: 76874148 ORCID: 0000-0002-7096-7597	Firmado electrónicamente por: SMACHADO el 10-07- 2023 23:41:16

Código documento Trilce: TRI - 0584643

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA:	II
AGRADECIMIENTO:	III
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	IV
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VI
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICO.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. MARCO TEÓRICO.....	16
III. METODOLOGÍA	26
3.1. Tipo y diseño de investigación:	26
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:.....	27
3.3. Escenario de estudio:.....	28
3.4. Participantes:.....	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	30
3.6. Procedimientos:	31
3.7. Rigor científico:	31
3.8. Método de análisis de información:	32
3.9. Aspectos éticos:.....	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	34
V. CONCLUSIONES.....	46
VI. RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS	48
ANEXOS	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización	27
Tabla 2: Relación de los entrevistados	29
Tabla 3: Validación de instrumentos	32

Índice de Gráfico

Gráfico 1: De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.....	40
--	----

RESUMEN

En el desarrollo de la presente tesis, se ha planteado como **objetivo general**, determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales. De esta forma, para la aplicación de la **metodología**, la investigación se efectuó en un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación básica y con un diseño de teoría fundamentada, conllevando a la aplicación de instrumentos como entrevistas y análisis documental, extraídos de fuentes digitales de alta calidad verídica. Teniendo en cuenta lo señalado, mediante los **resultados** se evidencia que, en su mayoría, los expertos coinciden que frente a escenarios de violencia en protestas sociales resultaría importante la implementación de una normativa ante la ausencia normativa en un contexto de protestas sociales, donde se pueda establecer límites y evitar excesos durante el ejercicio del derecho a la protesta. Finalmente, producto de la aplicación de instrumentos llegamos a la **conclusión** que, se ha evidenciado que resulta necesario la emisión de un Decreto Legislativo que establezca límites del ejercicio de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales y así evitar escenarios letales que enluten al país.

Palabras clave: Protestas sociales, derechos fundamentales, consecuencias jurídicas, vulneración, colisión.

ABSTRACT

In the development of this thesis, **the general objective** has been to determine the feasibility of issuing a Legislative Decree that regulates the use of public force in a context of social protests in the face of the violation and collision of fundamental rights. In this way, for the application of **the methodology**, the research was carried out in a qualitative approach, with a type of basic research and with a grounded theory design, leading to the application of instruments such as interviews and documentary analysis, extracted from digital sources. true high quality. Taking into account the above, **the results** show that, for the most part, the experts agree that in the face of scenarios of violence in social protests, it would be important to implement a regulation in the absence of regulations in a context of social protests, where it can be establish limits and avoid excesses during the exercise of the right to protest. Finally, as a result of the application of instruments, **we conclude** that it has been shown that it is necessary to issue a Legislative Decree that establishes limits on the exercise of public force in a context of social protests and thus avoid lethal scenarios that put the country in mourning.

Keywords: Social protests, fundamental rights, legal consequences, violation, collision.

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad es dinámica, los individuos se interrelacionan por naturaleza, cumplen con sus deberes y exigen sus derechos con más libertad a través de mecanismos legales existentes u otras veces sobreponiendo sus derechos ante los de otros, sin tener en cuenta que los derechos de uno, concluyen cuando empieza a regir los derechos del prójimo, dando origen muchas veces a escenarios criminológicos.

La protesta social resulta ser un elemento esencial para la permanencia y defensa de una sociedad democrática, encontrándose protegida por un gran bagaje de derechos y libertades que el Estado otorga tras presentarlo implícitamente como un derecho legítimo en el cuerpo legal más importante, Constitución Política del Perú (en adelante C.P.P.), bajo ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante C.I.D.H.) refiere que en el dinamismo de una sociedad democrática, sus integrantes de manera estratégica se organizan para dar a conocer sus demandas mediante distintas formas y haciendo uso de los mecanismos existentes que dependen de la naturaleza de la denuncia bajo una presión directa y con rasgos de institucionalización y estructuración, mediante organizaciones solidas aunque en muchas oportunidades también se abarcan estrategias no institucionales, manifestaciones y protestas espontáneas de origen horizontal.

Siendo así, los ciudadanos tienen la libertad plena de escoger la forma, el lugar, la modalidad y el contenido de su mensaje para llevar a cabo una protesta pacífica mientras que el Estado posee la obligación de manejar el conflicto a través del diálogo, no obstante, pueden surgir aquellas circunstancias que generan disrupción y afectan el desarrollo de otras actividades. En ese escenario, el gobierno debe ser cautelado por medio de la defensa del orden público, que ha de ser emprendido a través de la fuerza pública con el adecuado respeto a los derechos fundamentales (en adelante DD.FF.) en congruencia con la aplicación del principio de legalidad, nos referimos a la actuación de miembros de la Policía Nacional del Perú (PNP) y de las Fuerzas Armadas (FFAA), quienes en cumplimiento de su deber deben actuar acorde a los reglamentos y manuales vigentes en su institución.

En la actualidad, Perú presenta una **realidad problemática** al atravesar un círculo de duelo inevitable, dentro del período más violento de su historia desde la recuperación de la democracia en el año 2000. Durante los últimos meses en territorio peruano, hemos sido testigos o quizá protagonistas de una tragedia nacional que enlutó por un lado a familias de civiles y, por otro, a los de miembros policiales y militares, y al margen de etiquetar a algún grupo como “criminales”, debemos ser conscientes que el desborde de violencia en las protestas lesionó derechos fundamentales, lo que nos lleva a cuestionarnos respecto a las consecuencias jurídicas que acarrearán tales acciones y quién o quiénes se hacen responsables de éstas, pero sobre todo qué medidas se pueden adoptar para futuros escenarios similares a los suscitados en los últimos meses del año 2022 e inicios del año 2023 en que el ejercicio de un derecho se convirtió en un desborde de violencia y vulneración de otros derechos fundamentales. A partir de ello es que nace la razón de la presente tesis, contribuir desde un aspecto jurídico a un mejor entendimiento sobre las circunstancias originadas en las protestas sociales del año 2022 - 2023 y su estallido en violencia, tras advertir la ausencia normativa tras una revisión de las manifestaciones públicas per se y los estándares que enmarcan el uso progresivo de la fuerza por parte del cuerpo policial y militar.

Bajo ese enfoque, en la presente tesis planteamos como **problemática general**, ¿Es viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales?, teniendo en cuenta los acontecimientos suscitados en los últimos meses, tras el ejercicio excesivo del derecho a la protesta (en adelante D.P.) por parte de los ciudadanos, miembros de la policía y fuerza militar, estos dos últimos que en cumplimiento de sus funciones aplicaron el uso de la fuerza con la finalidad de restaurar el orden público y la seguridad ciudadana, en tal sentido, surge el **problema específico 1**; ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que derivan de la manifestación de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales? y como **problema específico 2**; ¿Cuáles son los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de protestas sociales?. Ante ello, planteamos como **supuesto general**; es viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública entendida como fuerza policial y militar, y el

ejercicio del derecho a la protesta, ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales, así también, como **primer supuesto específico**; sería necesario establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales a fin de atribuir responsabilidades. y por último el **segundo supuesto específico**; se ha identificado una colisión de derechos fundamentales a propósito de la ejecución de protestas sociales.

Teniendo en consideración las problemáticas y los supuestos expuestos, planteamos como **objetivo general**, determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales, en tanto como **objetivo específico 1**, establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales. A su vez, como **objetivo específico 2**, identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

En esa línea, la investigación se **justifica teóricamente** en que si bien tanto el derecho a la protesta como el ejercicio del cumplimiento del deber militar y policial son reconocidos por distintos cuerpos legales, es importante precisar sus límites de ejercicio dentro de un escenario de protestas sociales con desborde de violencia, de manera expresa, continuando en esa línea, la **justificación práctica** recae en la necesidad de que el ejercicio del derecho a la protesta sea efectuado de manera plena y con los mínimos rasgos de violencia que permita su criminalización, y así también que, el deber de los efectivos policiales y militares sea ejercido sin represiones populares que conlleven a ya no actuar como funcionarios sino como individuos en defensa de sus derechos, entendiendo así, su **justificación jurídica** resulta ser la necesidad de proteger los derechos fundamentales de aquel grupo mayoritario de personas que son ajenas a las protestas sociales y sufren las consecuencias de las disturbios, acciones y enfrentamientos que se ocasionan entre los manifestantes, miembros de las FFAA y la PNP. Y por último, la **justificación metodológica** incide en la aplicación de instrumentos a fin de recabar información para el desarrollo de la investigación bajo criterios de confiabilidad para demostrar su validez.

Finalmente, en cuanto a la configuración de la tesis, ésta se encuentra organizada del siguiente modo: en el primer capítulo se aborda la problemática, los supuestos, objetivos y justificación, que ayudará al lector a crear una noción de lo contenido en la investigación. En el siguiente capítulo, marco teórico, se expone desde enfoques conceptuales del D.P. ejercido por los ciudadanos ante percepciones de desigualdad por parte del Estado y el cumplimiento del deber de los miembros de la PNP y FFAA, en esa línea, también se revisan las teorías que versan sobre la democracia y el análisis de cuerpos legales que recogen supuestos de un contexto de protestas sociales junto a la revisión de tesis como antecedentes internacionales y nacionales que se hallan estrechamente relacionadas con el tema de investigación, así también, en el capítulo posterior se explica la metodología aplicada. Continuando, el cuarto capítulo abarca; resultados y discusión de la investigación tras la aplicación de los instrumentos, lo que permite precisar las conclusiones finales y por último en el capítulo final se exponen las recomendaciones.

II. MARCO TEÓRICO

La democracia manifestada a través de protestas sociales siempre ha estado presente en nuestras vidas, incluso mucho antes de la creación de instituciones públicas, pues en el siglo XVII, el filósofo John Locke ya manifestaba un derecho de insurgencia contra la autoridad en el supuesto que ésta se exceda en el ejercicio de su poder, también fue evidenciado a lo largo de la historia, por ejemplo en la “Marcha a Washington” propiciada por Martin Luther King Jr. o incluso antes, cuando el género femenino reclamaba tener el derecho al voto, y si seguimos recorriendo en el tiempo, tenemos la congregación suscitada en Chile que demandaba mejores condiciones de vida, o las protestas contra el fraude de elecciones dadas en Bielorrusia e incluso en Tailandia, la población protestó contra la monarquía, similares situaciones se vinieron dando también en los países latinoamericanos, donde se vienen caldeando los escenarios por las numerosas convocatorias de personas en contra de los gobiernos.

Ahora, continuando en el enfoque histórico dentro de un contexto peruano, remontémonos al año 1858, durante el segundo gobierno de Castilla se produjo una protesta laboral cuyos protagonistas fueron; artesanos, trabajadores, desempleados e incluso medianos empresarios, los reclamos se concentraban en la disconformidad de la importación de productos extranjeros, es así que, los pobladores tras reunirse decidieron suscribir su demanda en un documento y entregarlo en las propias manos del presidente, quien los recibió y les prometió una pronta solución, sin embargo, sin aplicar el diálogo, el mandatario movió las tropas y hubo una suerte de asedio en el Callao con represiones, lo que movilizó a la gente hacia Lima, teniendo como punto de encuentro, la plaza “San Martín”, es ahí donde quemaron los vagones y otras instalaciones, provocando destrozos en la ciudad, las consecuencias fueron 10 muertos y muchas detenciones derivadas de la ira de la población. Posteriormente, en 1872, después de que el país fuera liderado por militares durante 50 años, se eligió al civil Manuel Pardo, pero antes de ello, se destituyó del gobierno a José Balta a través de un golpe de Estado liderado por los hermanos Gutiérrez, momento en que también el pueblo ejerció su derecho a la protesta en contra de éstos, y entre tales marchas, los ciudadanos mataron a uno

de los hermanos desatando un escenario de violencia descontrolada. Ya en 1923, durante el gobierno de Augusto Leguía, un conglomerado de estudiantes y obreros se opusieron a la consagración del Corazón de Jesús, argumentando que el Perú era un país laico, con libertad de pensamiento, propiciando una marcha que nació en la UNMSM hacia la Plaza Mayor, el saldo fue de 01 obrero, 01 estudiante y varios policías muertos. Y como olvidar lo sucedido en el año 1969, cuando el gobierno de turno emitió un decreto que eliminaba la gratuidad de la enseñanza para los que desaprobaban un curso o más, lo que no gustó al país entero mostrando su disconformidad, pero fue en Huanta - Ayacucho donde se produjo una fuerte protesta encabezada por campesinos, profesores y estudiantes, el saldo trágico de este fenómeno fueron 12 muertos y 55 heridos aproximadamente.

Así pues, en los últimos meses hemos visto que las provincias del sur peruano se han convertido en un escenario de protestas sociales desbordadas en violencia, desde el 07 de diciembre del año 2022 cuando el entonces presidente, Pedro Castillo produjo un fallido autogolpe y se dio la sucesión constitucional de la actual presidenta, Dina Boluarte, es desde ese entonces que se contabilizaron aproximadamente 1229 ciudadanos y 580 representantes de la fuerza pública heridos, bloqueos continuos de carreteras y vías alternas, emergencias no atendidas, ataques a propiedades públicas o privadas, hasta los lamentables fallecimientos de 47 civiles y 01 policía, aunque con menores incidencias, la capital y entre provincias también fueron territorios de tales decesos. Colocando en un foco preocupante al país ante tales cifras rescatadas por la Defensoría del Pueblo.

Tras el desarrollo de episodios que fueron parte de la historia y que hoy atravesamos como sociedad, corresponde precisar que en la actualidad, el derecho a protestar se encuentra reconocido de forma tácita en la C.P.P., advirtiéndose como una fusión entre dos derechos que se relacionan entre sí (derecho a la libertad de reunión y derecho a la libertad de expresión), los cuales se encuentran regulados en el artículo 2 de la normativa en mención que establece el derecho a reunirse de manera pacífica y sin armas. Ante tal presentación de un derecho no numerado, **el Tribunal Constitucional peruano mediante la Sentencia N°0009-2018-PI/TC** emitió un pronunciamiento sobre su interpretación, definiéndolo como la facultad de toda persona, el poder reunirse de manera pacífica con el propósito

de compartir y/o exponer sus ideas, defender sus ideales, etc. Aunado a lo anterior, corresponde añadir que de manera expresa se halla en otros cuerpos legales internacionales del que formamos parte como Estado, como la C.I.D.H. .

Por tanto, teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 3 de la C.P.P., *numerus apertus*, el Estado propicia el reconocimiento de aquellos derechos no enumerados que resulten ser de naturaleza similar a los ya numerados o que radican en la dignidad humana, por tanto, el derecho a la protesta sigue una línea correcta pues del marco referencial se logra delimitar que el bien jurídico protegido resulta ser *la protesta*, el mismo que puede ser definido como una expresión genuina del poder constituyente al ser un mecanismo de reivindicación eventual de los ciudadanos que no perciben ser representados por sus autoridades. Siendo así, el derecho a la protesta responde a su reconocimiento constitucional debido al principio democrático.

En referencia a lo anterior, como bien ya señalamos, el Tribunal también estableció su protección y límites que deriven del mismo, sosteniendo además que su configuración es la de un derecho de libertad, precisando que la titularidad recae sobre toda persona sin criterios de exclusión a excepción de los ciudadanos que tienen calidad de funcionarios del Estado con poder de decisión y aquellos que ejercen cargo de dirección o confianza así como también los que poseen cargos de fiscales y jueces, miembros de las FFAA y PNP que básicamente por la misma función que ejecutan no pueden ejercer el derecho a la protesta. Respecto al contenido constitucional, el derecho en mención versa sobre la capacidad de cuestionar públicamente de forma temporal o continua en escenarios físicos o digitales ya sea de manera individual o colectiva por razones diversas siempre y cuando sea realizado con fines legítimos acorde al orden público, tras todo lo expuesto, la sala coincide finalmente que como todo derecho no puede ser interpretado en términos absolutos por lo que ha de respetarse ciertos límites en su ejercicio pues se debe tener en cuenta que el acto de protestar queda huérfano del ámbito de su protección si en el mecanismo de su ejecución se hace uso de la violencia. En ese sentido, si observamos lo estipulado en el artículo 200, donde se prevé las garantías cada vez que se vulneren los derechos fundamentales a causa de acción u omisión de actos de cumplimiento obligatorio, siendo así, nos dirige a

revisar el artículo 37° del Código Procesal Constitucional, donde refiere la procedencia del amparo frente a la vulneración de algún derecho protegido, y establecido en los 25 numerales del artículo en mención, resulta necesario hacer un énfasis al numeral 3, donde refiere la protección de los derechos de información, opinión y expresión, entendiéndose que el derecho a la libertad de expresión puede ser ejercida a través de los distintos mecanismos (protesta pacífica). En ese sentido, la supremacía legislativa de la Constitución se expresa a través de este proceso constitucional que tiene por objetivo garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.

De un tiempo a ahora, como bien decíamos las protestas sociales convocan a un mayor número de personas en tiempo real gracias a la digitalización de la comunicación, ésta resulta ser descentralizada, prolongada, masiva y muchas veces, lamentablemente violentas. Durante los últimos meses, se han producido una serie de protestas gestadas con el fin de crear incidencia e impactos a raíz de los problemas relacionados con la insatisfacción de las necesidades básicas y de las desigualdades o asimetrías percibidas en referencia a los gobiernos. Bajo tal contexto, la protesta social es el reflejo de la ira histórica contenida en el alma del pueblo que los lleva a adoptar medidas gubernamentales y no gubernamentales que tienden a desprestigiar a organizadores y participantes produciendo además un daño colateral tras limitar el ejercicio de derechos de terceros no involucrados, e incluso se han advertido que otras fuerzas coadyuvan a deslegitimar a las protestas sociales a través de represiones. Siendo así la protesta resulta ser como un mecanismo para ser escuchados de manera colectiva y ser atendidos por las autoridades, teniendo como objetivo hacer respetar sus derechos fundamentales, mostrando la desconformidad o rechazo por parte de los ciudadanos frente a las decisiones adoptadas por los gobernantes, quienes fueron elegidos para representar.

Ahora bien, es importante iniciar también una revisión desde la percepción de la autoridad cívica, que también son protagonistas en el desarrollo de las protestas, nos referimos pues a la intervención de los miembros de la PNP y FFAA, instituciones públicas que tienen como principal objetivo garantizar, mantener y conservar el orden público.

Y justamente, ante la materialización de las protestas sociales deben evocar una respuesta de control sin coacciones ni actos de violencia en tanto permitan sus respectivos manuales y ordenamientos internos. Por su lado, la PNP se rige en base al Manual de Procedimientos para las operaciones de mantenimiento y equipamiento de orden público, publicado recientemente en el año 2016, el mismo que de manera expresa determina el marco legal para la aplicación de la fuerza y el equipamiento de armas que debe ser portado en tales situaciones de acuerdo a la función asignada para cada unidad, así también, incide en la exposición de diferentes tácticas para el control de escenarios de violencia con un estricto respeto y protección de los derechos humanos.

Asimismo, el Decreto legislativo N° 1186 por su rango normativo resulta aplicable para todo el fuero policías, donde se establecen las reglas generales sobre el uso de la fuerza ejercido por parte del personal policial y los niveles previos para hacer uso del arma de fuego reglamentario, todo ello en un escenario de cumplimiento del deber de la PNP. Teniendo como objetivo constitucional garantizar, mantener y restablecer el orden interno frente a las distintas situaciones de riesgos o caos social, salvaguardado los derechos fundamentales de los ciudadanos en general.

Mientras tanto, la presencia de las FFAA en contextos de protestas sociales se debió a lo decretado por el poder Ejecutivo tras declarar al país en Estado de Emergencia, ordenando así su intervención para fines de control interno, disponiendo el uso de la fuerza potencialmente letal solo en casos de protección de la vida y la integridad física frente a amenazas inminentemente peligrosas. Significando ello que su actuar si bien se encuentra delimitado por los objetos normativos dados a la luz, aún existen situaciones que surgen en escenarios de protestas sociales pero que no son recogidas por algún cuerpo normativo, también debe se debe reconocer la existencia de una imposición de respeto y reconocimiento a la autoridad a fin de evitar excesos en la ejecución de deberes que conlleven a la vulneración de derechos fundamentales debe encontrarse establecido de manera expresa.

En esa línea, resulta importante hacer mención al Decreto Legislativo N° 1095 donde refiere el conjunto de lineamientos y procedimientos para el uso adecuado de la fuerza accionada por los militares contra algún grupo hostil, y los niveles para

el empleo de uso de la fuerza, cabe precisar que la intervención de las FF.AA. deriva de una declaratoria de emergencia, con el objetivo de propiciar apoyo a la PNP para hacer un trabajo en conjunto y hacer frente a las situaciones de riesgos.

Teniendo en cuenta lo esgrimido, ahora corresponde exponer las tesis internacionales relacionadas al tema.

El autor, Yopez (2022) en su tesis titulada "EL USO DE LA FUERZA LETAL Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA EL FUNCIONARIO POLICIAL" presentada ante la Universidad San Gregorio de Portoviejo, expuso como objetivo, determinar las consecuencias jurídicas de los miembros de la PNP, quienes en cumplimiento de su deber hacen uso de la fuerza letal bajo un procedimiento policial, teniendo en cuenta la existencia de un poder coercitivo por parte del Estado y que son ellos quienes también están facultados a actuar de tal forma ante algún suceso que contravenga el ordenamiento jurídico. Con respecto a la metodología aplicada se sustentó en un estudio exhaustivo de bibliografía bajo un enfoque cualitativo que conllevó a la generación de resultados que demarcan las consecuencias jurídicas para los servidores policiales que al usar la fuerza letal en escenarios que no existía otro medio viable para la protección de la vida de otros o propia, repelen el peligro en la medida que produzcan el daño menos lesivo, advirtiendo parámetros de extralimitación, los mismos que conviene ser revisados por el legislador a fin de que sean descritos taxativamente como una conducta prohibida en el Código Orgánico Integral Penal. Por consecuencia, la investigación concluye en la importancia que la Policía Nacional del Ecuador implemente un manual donde se detalle y se establezcan parámetros y límites para la aplicación del uso debido de la fuerza letal; asimismo establecer las jerarquías de ley para la correcta aplicación del procedimiento judicial.

Así también, el investigador Martones (2021) en su tesis titulada "DERECHO DE PROTESTA Y ORDEN PÚBLICO EN CHILE: ANÁLISIS NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS" expuesta ante la Universidad de Chile, determinó como principal objetivo, determinar la construcción del derecho a la protesta en un contexto internacional de derechos humanos partiendo del desarrollo del derecho de

reunión, libertad de expresión. En esa línea, para la metodología de la investigación hizo uso del análisis jurisprudencial, obteniendo como resultado que los procesos en los que las víctimas se convierten en emblemáticas por la vulneración recibida por parte de Carabineros en marchas masivas, son revisadas por los tribunales, pero hasta la fecha no existen sentencias condenatorias a las autoridades políticas muy a pesar de informes que establecen una violación grave a los derechos humanos. Por tanto, concluyó la existencia de falencias en el ordenamiento chileno respecto al tratamiento del derecho a la protesta, en principio, en cuando a su estipulación constitucional y tratamiento normativo, es ante esta falta de reconocimiento que se han venido afectando gravemente la vida e integridad de las personas que ejercen su derecho a protestas.

Por su lado, De Robina (2019) en su tesis titulada; “EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL: SU RELEVANCIA Y ELEMENTOS” desarrollada ante la UNAM a efectos de obtener el título de licenciada en Derecho resalta como objetivo, establecer que la protesta social puede ser doctrinada como un derecho humano autónomo bajo la justificación de relevancia social ante la democracia, generando obligaciones públicas y determinadas conductas exigidas a las autoridades para que su ejercicio político no vulnere arbitrariamente la protesta social como tal y por ende, que su ejercicio sea facilitado. Enfocado en una metodología de enfoque cualitativo a fin de analizar la normativa vigente y demás recursos documentales que fueran sometidos a criterios de inclusión y exclusión, lo que aportó a la generación de resultados en relación a la importancia de concebir al derecho a la protesta como derecho humano para no permitir restricciones que desconozcan su importancia social y política para la democracia. De tal forma, llegó a la conclusión que, en efecto, la protesta social es trascendente de manera social y política que se evidencia aún más en sociedades con déficit democrática por lo que resulta justificable su estudio desde un enfoque de derechos humanos.

Continuando en esa misma línea, Mendoza (2018) en la tesis planteada; “CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL EN EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAFAEL CORREA, PERÍODO 2007-2017” para optar por el título de Magister en Derecho Penal ante la Universidad Andina Simón Bolívar, tuvo como objetivo prioritario analizar la protesta social como el máximo de los derechos con

límites que no pueden ser interpuestos por el Derecho Penal porque se llegaría a criminalizar a la protesta. Encaminando a la investigación con una metodología cualitativa que conllevó a obtener resultados que muestran una falta de proporcionalidad y total ausencia de razonabilidad en las resoluciones emitidas en procesos judiciales que no expresan la invocación del derecho a la resistencia y el derecho a expresar sus demandas de la forma que consideren. Desenlazando la investigación en precisar que la criminalización de la protesta social no silencia voces ni evita nuevas protestas, al contrario, las vulneraciones producidas motivan a continuar expresando su descontento ante los gobiernos que quieran imponerse autoritariamente.

Ahora ya, trasladándonos a un territorio nacional, es adecuado rescatar la investigación realizada por Viton (2021), en su tesis denominada, “EL DERECHO A LA PROTESTA EN EL PERÚ” para alcanzar el grado académico de magíster en derecho constitucional ante la PUCP, plantea que la protesta es un derecho que abarca la libertad de reunión y a pesar del ejercicio constante de éste en escenarios peruanos, no se tiene claro su fundamentación jurídica y alcances transversales. En tal sentido, tras el desarrollo de la investigación, el investigador concluyó en que la protesta es un fenómeno social que yace de una serie de factores estructurales entre aquellas necesidades básicas que resultan sobrevaloradas por algunos, una frágil institucionalidad de la mano con el nacionalismo, la omisión y poca acción de los funcionarios, la desconfianza acrecentada hacia los efectivos policiales, entre otros temas coyunturales que impulsan a que los individuos ejerzan su derecho a la protesta con fines comunes, alcen su voz para ser escuchados por los entes estatales que ignoran sus necesidades y por consecuencia, hacer visible su problemática ante sus compatriotas.

Con un mismo enfoque, Otoyá (2022) en su tesis titulada “EL DERECHO FUNDAMENTAL NO ENUMERADO A LA PROTESTA. CONTENIDO Y LÍMITES DESDE EL ESTADO CONSTITUCIONAL PERUANO” presentada ante la UNMSM para alcanzar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Derechos Humanos y Derecho Constitucional, expone como objetivo plantear un estudio jurídico desde el punto de vista constitucional con relación a la protesta partiendo desde su admisión como derecho fundamental no enumerado, para lo

cual inició definiendo la protesta en un escenario jurídico y social, en el que se despliega conforme a la experiencia histórica, Siendo así, se llegó a la conclusión de que tras una revisión de jurisprudencia constitucional más importante, la protesta no ha recibido un tratamiento conforme a la profundidad que requiere, lo que ha provocado que no sea lo suficiente de proteger a este fenómeno social.

Así también, Quispe (2021) en su tesis titulada; “ABUSO DE AUTORIDAD POLICIAL Y DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA Y CRISIS POLÍTICA. DISTRITO DE CERCADO DE LIMA-2020” presentada ante la UCV para alcanzar el título profesional de abogado, en la misma que expone como objetivo, analizar de qué forma el abuso miembros de la PNP vulneró el derecho a la protesta social bajo un escenario de pandemia y crisis política dentro del territorio limeño, bajo un enfoque cualitativo de tipo básico con diseño de teoría fundamentada, en el que se hizo uso del instrumento de guía de entrevista, en esa línea, el investigador concluyó que el abuso de autoridad por parte de los efectivos policiales vulneró de manera significativa el derecho a la protesta toda vez que vulneraron los derechos vinculados a la libertad de expresión y otros análogos, además de ello, se determinó que los efectivos policiales no cumplieron ni respetaron los protocolos de conservación y restablecimiento del orden público pues se suscitaron pérdidas de vidas, desapariciones injustificadas y detenciones arbitrarias.

Con una línea de investigación similar a las precedentes, Eugenio y Reyes (2022) en su tesis titulada; “LA LIBERTAD DE TRÁNSITO Y SU COLISIÓN CON EL DERECHO A LAS PROTESTAS SOCIALES, CHEPÉN – 2022” para alcanzar el título profesional de abogado ante UCV establece como objetivo general, analizar la forma de cómo colisionan el derecho a la libertad de tránsito con el derecho a las protestas sociales, respetando una metodología de enfoque cualitativo que llevó a resultados que enmarcan la existencia de una confrontación entre el derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de expresión pues los ciudadanos al efectuar su derecho de manera colateral obstaculizaron las vías terrestres en el interior del país. Lo que permitió arribar a la conclusión que las protestas sociales como una forma de expresión si colisiona con el derecho a la libertad de tránsito debiendo darse un correcto encausamiento de este derecho.

Ahora, para una mayor amplitud en el tema, corresponde exponer el análisis de Thompson sobre “las teorías de la democracia”, traducidas al español por García y Fuentes (2019); en principio tenemos, **la teoría democrática deliberativa**, acuñada en el año 1980 por Joseph Bessette quien inicialmente sostuvo que este modelo tenía como finalidad la coordinación de la concepción de democracia representativa a través de la adopción de procedimientos colectivos en la elección de decisiones políticas que inserten una participación activa de aquellos que resultan afectados por dichas decisiones, es decir, los ciudadanos, basándose en el principio de deliberación tras la existencia de puntos de vista enfrentados en una discusión, con posterioridad tal tesis fue desarrollada y mejorada fructíferamente por otros estudiosos bajo el enfoque de que la ejecución de tal teoría sea en busca de obtener una decisión vinculante.

En tanto, **la teoría democrática participativa**, desarrollado de manera amplia por el filósofo Jacques Maritain, invoca la participación ciudadana en todo tipo de sistema político, lo que facilita a la ciudadanía desarrollar su capacidad de organizarse y asociarse para que puedan ejecutar una influencia directa en las decisiones públicas, lo que, a la fecha, se evidenciaría en el ejercicio de diversos mecanismos como consejos vecinales e incluso manifestaciones públicas como forma de expresión. En esa línea, **la teoría democrática liberal** según Freedom House, suele caracterizarse por el pluralismo y tolerancia en la participación ciudadana, en relación a sus ideas sociales y políticas, asegurando que las más extremas pueden coexistir teniendo como principal base los derechos entre libertad de expresión, libertad de reunión, libertad de prensa, y otros que resulten congruentes bajo un Estado de Derecho. Finalmente, de manera antagónica, **la teoría democrática radical**, según Ernesto Laclau y Chantal Mouffe está basada en la libertad e igualdad, pues es definida como un tipo de democracia con extensiones continuas, reflexivas, inacabadas e inclusivas que en esencia busca desafiar conceptos neoconservadores y neoliberales de la democracia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación:

En principio, es importante precisar que la presente investigación tiene un **enfoque cualitativo** pues busca investigar la realidad problemática con el objetivo de obtener una perspectiva en base a experiencias de los participantes, así como percepciones a través de los instrumentos de recolección de datos aplicados, aunando un análisis documental, que en conjunto conforman parte esencial de la investigación. Y como bien señala Baena (2017), este enfoque tiene como finalidad, buscar resultados dirigidos a la formulación de leyes generales bajo una forma de conocimiento, objetiva.

En ese sentido, la tesis presenta un tipo de investigación **básica**, toda vez que se busca, comprender la doctrina en relación con la legislación para así ampliar los conocimientos respecto a un fenómeno en específico, en este caso, la protesta social desbordada en violencia sui generis con el objetivo de generar nuevos datos con sustento teórico.

En relación a ello, Baena (2017) refiere que esta investigación aborda el estudio de una problemática, dirigida básicamente a buscar nuevo conocimiento. Entonces con el objetivo de determinar si es viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública entendida como policial y militar para contextos de protestas sociales, se efectuará el análisis documental y bibliográfico en relación a la problemática planteada.

3.1.2. Diseño del estudio:

De la Espriella y Restrepo (2020) en relación a la **teoría fundamentada** como diseño de estudio refieren que se enfoca en la inducción de información respecto a los datos recopilados para establecer conceptualizaciones o teorías desde la

perspectiva de ciertos participantes. Por lo que de acuerdo a este diseño, se busca proponer la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Matriz de categorización.

Tabla 1

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
CATEGORÍA 01 (C1): DERECHOS FUNDAMENTALES	La esencia de los derechos fundamentales radica en la importancia en comparación a principios u otros cuerpos legales, pues en ellos radican la facultad de cuestionar leyes, instituciones, acciones, etc. Siendo así, desde la perspectiva derecho positivo, la comprensión de derechos constituye un reconocimiento o medio de implementación para tales derechos que son independientemente lógicos de dicha recepción jurídica. Lanza, 2019.	SUBCATEGORÍA 01 (C1S1): El alcance de los derechos fundamentales.	Los derechos no deben ser solamente codificados, pues también requieren ser aceptados y convalidados por la cultura jurídica y política de una determinada nación. Lanza, 2019.
		SUBCATEGORÍA 02 (C1S2): Conflictos de derechos.	El uso de la fuerza en el contexto de protestas debe entenderse como un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Lanza, 2019.
		SUBCATEGORÍA 03 (C1S3): Democracia y obligación de obedecer el derecho.	La justicia constitucional según la teoría Kelnesiana de la Corte Constitucional responde básicamente a la necesidad de asegurar la homogeneidad y racionalidad del sistema jurídico. Lanza, 2019.
	Dentro del escenario de una sociedad democrática, sus	SUBCATEGORÍA 01 (C2S1):	En cuanto historia de las protestas, se presenta como

<p>CATEGORÌA 02 (C2):</p> <p>PROTESTAS SOCIALES</p>	<p>individuos en conjunto se organizan y expresan sus demandas de maneras distintas y a través de estrategias también distintas que dependen a la presión directa, con la finalidad de ser escuchados y atendidos con la celeridad necesaria, así también la protesta social como origen llega a ser disruptiva y un derecho molesto que debe ser ejecutado con ciertos límites como el sobrepasar los derechos del otro. Contreras y Montesinos, 2019.</p>	<p>Antecedentes de las protestas sociales.</p>	<p>relativamente independiente de la historia de las organizaciones. Palacio, 2019.</p>
		<p>SUBCATEGORÌA 02 (C2S2):</p> <p>Ejercicio del derecho a la protesta.</p>	<p>A partir de las perspectivas de la agenda clásica se desarrolla la noción de “protesta social” como una alternativa ante la crisis de las identidades colectivas hasta aquel momento estables. Palacio, 2019.</p>
		<p>SUBCATEGORÌA 03 (C2S3):</p> <p>Límites de la protesta social.</p>	<p>La idea moderna de que cada configuración social es un momento de transición hacia una forma más alta de organización se ha encontrado con una nueva conciencia de los límites de la protesta social. Palacio, 2019.</p>

Fuente: Ilustración propia. (2023)

3.3. Escenario de estudio:

Chaverri (2017) con respecto al escenario de estudio sostiene que; “Toda delimitación requiere ser simultáneamente una articulación con su contexto” (p.190); en tanto, resulta importante realizar una delimitación del escenario de estudio, esto siempre y cuando tenga una relación estrecha con la investigación.

Bajo ese enfoque, en el presente trabajo, nuestro escenario de estudio está constituido por el Ministerio Público, Instituto de Defensa Legal e Instituto de Defensa Legal Policial, dentro de un **ámbito nacional**.

3.4. Participantes:

Los participantes están conformados por 10 (diez) abogados expertos en derecho penal y/o constitucional, quienes se desempeñan en diferentes cargos funcionales de instituciones públicas y privadas. Los mismos que brindaron sus opiniones sobre la situación de las protestas sociales suscitadas en los últimos meses del año 2022 a inicios del año 2023 en el Perú.

Relación de los entrevistados.

Tabla 2

NOMBRE	GRADO ACADÉMICO MÁXIMO	CARGO
Jesús Poma Zamudio	Abogado por la UIGV, cursando estudios de Doctorado en la UNFV.	Director del Instituto de Defensa Legal.
Martha Ramírez Martínez	Abogada por la Universidad San Juan Bautista, cursando estudios de maestría en Derecho Penal.	Fiscal adjunto provincial penal del distrito fiscal de Lima Este.
José Ronald Vásquez Sánchez	Abogado por la UAP. Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos por la Universidad Alas Peruanas.	Docente ordinario – Auxiliar de la UNMSM.
Juan Carlos Ruíz Molleda	Abogado por la PUCP. Magister en Derecho Constitucional por la PUCP.	Responsable del área de litigio constitucional del Instituto de Defensa Legal.
Jorge Vargas Hinojosa	Abogado por la USMP.	Fiscal adjunto provincial penal del distrito fiscal de Lima Este.
Ledder Dante Tapia Baldoceca	Abogado por la UNMSM. Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.	Fiscal provincial penal del distrito fiscal de Lima Este.

Verónica Vásquez Plaza	Abogada por la UNP.	Fiscal provincial penal del distrito fiscal de Lima Este.
Silvana Alburqueque Valdiviezo	Abogada por la Universidad Nacional de Piura. Magister en Derecho Penal por la UNP.	Fiscal adjunto provincial penal del distrito fiscal de Lima Este.
Aldo Lozano Rojas	Doctor en Derecho.	Docente de la UCV.
Juan Carlos Portugal Sánchez	Abogado por la USMP.	Abogado especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Docente universitario en la USMP

Fuente: Ilustración propia. (2023)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Sampieri (2014) refiere que a través de estos mecanismos de recolección de datos se tiene como objetivo recabar toda la información posible y posterior mente llevarlo a un análisis para conseguir las preguntas que se formularan para su interpretación y luego poder ser respondidas. En cuanto a la investigación cualitativa lo que busca que las técnicas de generación y recolección de información, puedan responder a cada uno de los objetivos planteados.

En la presente tesis, bajo el enfoque de nivel básico, inicialmente se hizo un **análisis documental** entre todos los artículos científicos, tesis, leyes, decretos ley, sentencias y libros relacionados al tema tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, aplicamos **entrevistas**, con el fin de recabar información sobre las categorías y subcategorías en base a los objetivos ya precisados.

Bajo ese sentido, los instrumentos aplicados respectivamente fueron; **ficha documental**, realizada a través de una estructura sólida que ayudó a recopilar y sintetizar la información, permitiendo conocer la postura de diferentes autores, y la **guía de entrevista**, elaborada por una serie de preguntas que fueron sectorizadas

de acuerdo a los objetivos planteados, dirigidas a expertos sobre nuestro tema de investigación mediante preguntas abiertas donde pudieron justificar su criterio.

3.6. Procedimientos:

En relación al procedimiento, de acuerdo a lo establecido en la guía de elaboración de trabajos de investigación aprobado la RVI N°062-2023-VI-UCV, bajo un enfoque cualitativo, se iniciará con la revisión de la realidad problemática planteada y tras exponer los problemas tanto general como específicos, se procederá con la determinación de los objetivos a alcanzar en el presente estudio. Por ende, posteriormente se ejecutará una búsqueda del material de investigación que antecede al presente estudio, tanto en un ámbito nacional como internacional. Por último, se elaboraron los instrumentos a fin de enriquecer la investigación desde diferentes aristas y concepciones doctrinales, con el objetivo de alcanzar los objetivos planteados.

3.7. Rigor científico:

En este sentido; Hernández, Fernández y Baptista citados por Rojas (2017) refiere que una conceptualización intersectada entre el proceso investigativo permite efectuar una colocación minuciosa y válida de procesos investigatorios bajo capacidades confrontaciones para el tratamiento de datos.

Así pues, la presente, con el fin de que los resultados sean confiables, se seguirá un camino metodológico estricto, partiendo de tal forma con la elaboración de los instrumentos; guías de entrevistas y encuestas, las mismas que deberán ser validadas por expertos. Por ende, es factible precisar que en el presente estudio se cumplirá con el rigor científico planteado en la Guía de Investigación de la UCV.

Por tanto, tras determinar los instrumentos a aplicar, éstos fueron sometidos a validación por expertos.

Validación de instrumentos.

Tabla 3

NOMBRES	OPINIÓN DE APLICABILIDAD	VALORACIÓN
Luis Efren Ruelas Llerena	Los instrumentos cumplen con los requisitos para su aplicación.	99
Jorge Sopán Espinoza	Los instrumentos cumplen con los requisitos para su aplicación.	94
Emilio Martín Colchado Ruíz	Los instrumentos cumplen con los requisitos para su aplicación.	100
PROMEDIO	Los instrumentos SI cumplen con los requisitos para su aplicación.	98 %

Fuente: Ilustración propia. (2023)

3.8. Método de análisis de información:

Lo recolectado responderá a la aplicación del **método analítico**; puesto que, en el tema en específico, el ejercicio del derecho a la protesta y la protección de los derechos fundamentales, nos enfocamos en la fragmentación del todo en sus partes elementales, es decir, de manera independiente, con el objetivo de generar un nuevo conocimiento relacionado a la vulneración y colisión de los derechos fundamentales en un escenario de protestas sociales.

Asimismo aplicaremos **el método hermenéutico**; según Hermina y Quintana (2019) refieren que este método resulta como una alternativa que busca un sentido real en relación a la interpretación de bibliografías antiguas. En ese sentido corresponderá realizar un estudio exhaustivo del cómo se aplican las leyes, la jurisprudencia y la doctrina en aquellos particulares, en relación a las protestas sociales.

3.9. Aspectos éticos:

El trabajo se encontrará respaldado por la calidad ética durante la investigación pues se realizará un extremo cumplimiento de los principios éticos aplicados. En primer lugar, se extenderán las facilidades para una participación voluntaria de cada miembro (**principio de autonomía**), siempre precisando la inexistencia de algún riesgo o daño al participar de la investigación (**principio de no maleficencia**), así también es obligatorio informar que los resultados de la investigación serán solo para uso académico, por tanto, no existirá retribución económica o de otra índole (**principio de beneficencia**) y finalmente, es importante señalar que los datos recolectados serán anónimos, conservando la confidencialidad de los datos personales (**principio de justicia**).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tras la aplicación de los instrumentos, entre entrevistas y análisis documental se logró recolectar una serie de información, que tras su adecuada transcripción fueron sometidas a una sistematización, las mismas que será también contrastada con la revisión bibliográfica considerada en la investigación, es en tal sentido, que a continuación se expondrán los resultados en dirección a cada objetivo planteado, aunando además una discusión respecto a las opiniones congruentes y divergentes.

OBJETIVO GENERAL
Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

En relación al primer objetivo expuesto, advertimos que los entrevistados; Ramírez, Vásquez S., Ruíz, Vargas y Tapia (2023) coinciden que la emisión de un Decreto Legislativo que regule la actividad de los miembros de la PNP y FFAA en un escenario de protestas sociales bajo una correcta consolidación de los decretos ya existentes que regulan el uso de la fuerza para cada institución resultaría ser viable e incluso eficiente pues a través de éste dispositivo sería posible establecer la intervención de los efectivos policiales y militares en conjunto para garantizar el orden público en beneficio de todos y salvaguardar los derechos de cada uno de los ciudadanos y no necesariamente actuar con represión sobre el derecho a la protesta, incitando al diálogo y priorización de los D.F. de la persona, lo que resultaría ser la guía para la emisión de un decreto legislativo como tal.

En una dirección similar; Poma, Vásquez P. y Portugal (2023), son de la opinión que la consolidación de los decretos legislativos vigentes necesariamente no mitigaría la violación de los D.F. de los protestantes, miembros policiales y/o militares e incluso de terceros pero de cierta forma, pero si coadyuvaría a tener un marco legal más claro respecto a cómo deben actuar las instituciones de fuerza pública para controlar los desbordes de violencia que se generan en las protestas

sociales aún más si se realiza un énfasis en el tema de planificación policial o militar porque de lo suscitado no se ha observado una adecuada planificación policial y/o militar, los mismos resultados lo muestran. Y de manera divergente; Alburqueque y Lozano (2023) indican que la emisión de un D.L. que regule la fuerza pública bajo un escenario de protestas sociales, puede ser viable pero no efectiva porque el problema no está en la norma sino en la aplicación por parte de las autoridades, entonces la emisión de un decreto legislativo daría una pincelada de solución, pero no total.

Ahora, teniendo en cuenta las detenciones y vulneraciones de derechos fundamentales en las protestas sociales desarrolladas durante los últimos meses, se vuelve necesario consultarnos si tales intervenciones fueron efectuadas bajo un principio de proporcionalidad de acuerdo a lo dispuesto en sus reglamentos ante el desborde de violencia. Por un lado; Ramírez, Vásquez S., Ruíz, Vásquez P., Lozano y Portugal (2023) sostienen que de ninguna forma se actuó bajo el principio de proporcionalidad toda vez que tanto los policías como los militares tienen instrucciones diferentes y diferenciadas de los ciudadanos protestantes debido a que ellos son capacitados para actuar de cierta manera en situaciones normales y en situaciones de anormalidad constitucional esto es, estados de sitio y en estados de emergencia y que en tal capacitación e instrucción especializada son preparados para enfrentar situaciones de riesgos, situaciones de ciudadanos problemáticos, de emergencia social para poder hacer uso racional de la violencia y de los medios para poder inhibir o disuadir la protesta, esto por supuesto es una explicación romántica, como refieren ellos, lo cierto es que hubieron muchos policías y militares que fueron conducidos por vez primera en su formación, cadetes que fueron a las calles sin experiencia alguna, sin el equipamiento adecuado en el escenario del equipamiento adecuado en el escenario de la instrucción y habiendo podido hacer uso de otras armas menos disuasivas o menos letales o agresivas, decidieron omitir los niveles de proporcionalidad.

En la misma línea menos radical y más propositiva, el otro porcentaje de los entrevistados; Vargas, Tapia y Alburqueque (2023) consideran que los protocolos que se vienen realizando hoy en día por parte de la de la fuerza estatal ya no están

al mismo nivel pues de los hoy manifestantes, éstos salen a las calles con otro tipo de armas, por tanto, la manera de actuar por parte de la policía debería reformarse, es decir, según los entrevistados, debería adecuarse a la realidad, si bien hay normativas, éstas resultan deficientes, por lo que es necesario una nueva norma dirigida específicamente a este tipo de situaciones, considerando que lo ideal sería de que en ninguno de los dos frentes existan personas con lesiones o muertas como se ha visto últimamente.

En tanto, como bien expone Poma (2023) es importante resaltar que hay una directiva que regula lo que es la proyección y la administración y el uso de recursos de una manifestación, entonces esa directiva ejemplifica, si hay por ejemplo; 100 manifestantes, no se va a hacer uso directo del arma de fuego, se tiene que previamente verbalizar bajo los niveles de uso de fuerza, desde el puesto de persona policial, un suboficial no podría entrar directamente, por ejemplo, ante 20 mil personas porque no tiene la capacidad académica suficiente y me refiero a que un oficial regularmente tiene una capacitación distinta, tiene control de personas, control de funciones, etcétera, en cambio un suboficial todavía no tiene ese nivel llega hasta un punto, es como que el médico y el asistente, ambos han sido formados para distintas funciones, lo mismo sucede en el tema de la policía y fuerzas armadas.

Continuando en la perspectiva del objetivo general, respecto al desenlace de vulneración de derechos fundamentales; Vargas, Albuquerque, Portugal. Lozano, Vásquez S., Vásquez P., Tapia y Ruiz (2023) refieren que si bien la población ejerció su legítimo derecho a la protesta tras encontrarse en desacuerdo sobre las decisiones que adoptaba el Estado, ésta estaba siendo alterada y venía envuelta en violencia a través de acciones vandálicas, lo cual trajo como estragos; daños a la propiedad pública, perturbación en el orden público, y en algunos casos vulneración a otros derechos fundamentales, en tal sentido, precisan que existió un abuso por parte de los protestantes, mientras que por otro lado, los efectivos policiales en conjunto a las fuerzas armadas quienes son las instituciones llamadas a poner orden en la sociedad hicieron frente a las protestas y en la actuación del cumplimiento de su deber cometieron excesos en la aplicación de la fuerza, toda

vez que no hubo una buena estrategia de control de masas, y se desató un enfrentamiento entre ambas partes, entonces claramente se produjo la vulneración de los derechos fundamentales.

Bajo ese contexto, es necesario efectuar una revisión sobre los decretos legislativos vigentes, en primer lugar, tenemos el Decreto Legislativo N°1095, el cual establece el uso de la fuerza por parte de las fuerzas armadas dentro del ámbito nacional, elaborada desde un enfoque moderno y de derecho operacional junto a su reglamento aprobado mediante D.S. N°003-2020-DE, sin embargo, desde su gestación se advirtieron disposiciones inconstitucionales, siendo declaradas como tal por el Tribunal Constitucional, verbigracia, el cuerpo legal establecía una definición poco precisa sobre “grupo hostil”, lo que generaba una extensión del ámbito de derecho internacional hacia escenarios de conflictos sociales.

Por su lado, el D.L. N°1186, regula el uso de la fuerza ejercida por los miembros de la PNP, restringiendo su aplicación a casos el peligro sea real e inminente de fallecimiento o lesión, bajo una individualización de amenaza y conforme a la orden de su superior, y entre su contenido precisa escenarios como cuando se hace uso de armas de fuego, dicha ocurrencia debe ser comunicada de forma oportuna al comando policial y en el caso que tal actuación conlleve a la muerte, de inmediato se apertura una investigación administrativa y de manera paralela se comunican los hechos a la autoridad que corresponda, teniendo en cuenta que el personal policial no puede alegar su accionar en la obediencia de superiores, empero, tal exclusión lo exceptúa la responsabilidad de éstos cuando se compruebe su participación con un determinado grado de participación.

Aunado a lo esgrimido, Tripolone (2021) sostiene que, en Latinoamérica, no existe gobierno que no haya delegado atribuciones a las FFAA a fin de reprimir las manifestaciones sociales, ello resulta obvio para escenarios de dictaduras militares, pero también se han advertido tales facultades en gobiernos constitucionales vigentes. Ante ello, los órganos del SIDH consideran que es poco conveniente el uso de las FFAA para temas de seguridad interna incluido en el, aquel control en escenarios de protestas sociales, pero no han ofrecido una regla que proscriba un determinado uso dentro de las sociedades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

En virtud al objetivo referido, primero corresponde evidenciar que de manera unánime todos los expertos coinciden y refieren que durante las protestas sociales suscitados en los últimos meses, efectivamente si existió vulneración de los D.F. de los individuos, tales como el derecho a la vida, cuerpo y salud, libertad de tránsito, el derecho a la información, el derecho a la integridad, el derecho a libre desarrollo y, el derecho a la personalidad, resulta importante tener en cuenta que en un primer momento las personas manifestantes ejercían su legítimo derecho a la protesta pero este se tornó violento puesto que las fuerzas del Estado en el intento de recuperar el orden público se salió de control, lo cual produjo enfrentamientos y excesos por ambas partes, toda vez que en el desarrollo de estos últimos acontecimientos no se actuó bajo el mecanismo prevencionista como, debido a la falta de capacitación de los especializados en el ejercicio de las armas, falta de instrucción de los efectivos policiales y fuerzas militares sobre el uso adecuado del reglamento y protocolos establecidos.

En el desarrollo de las entrevistas efectuamos de manera puntual una pregunta respecto a cuáles serían las consecuencias jurídicas a raíz de las protestas sociales que se produjeron en los últimos meses, ante ello los entrevistados; Vásquez P., Vargas, Tapia y Alburquerque (2023) son de la opinión que las consecuencias jurídicas se van a ver reflejadas al finalizar las investigaciones que se vienen desarrollando por parte del Ministerio público precisando que ya hubo un pronunciamiento por parte de la C.I.D.H. que ha señalado que el Estado ha cometido excesos al momento de llamar a la calma a la ciudadanía motivo por el que se dio como recomendación que el Ministerio público cumpla con realizar las investigaciones que correspondan para hallar a los responsables de los excesos que se pudieran haber cometido. Y en un sentido complementario Lozano (2023) precisa que como consecuencias jurídicas básicamente se activan las diversas

acciones de garantía constitucionales para que los ciudadanos que se consideren afectados agraviados, los mismo que pueden plantearlo ante los órganos correspondientes.

Aunado a lo anterior, Ramírez y Vásquez S. (2023), indicaron que la CIDH en un pronunciamiento oficial ya atribuyó responsabilidad pues indicó que el gobierno peruano ha vulnerado los D.F. de las personas esto es integridad física, entre otros y en caso ello se evidencie, se tiene que cumplir con lo que indique el Código ordinario, el Código Penal, y tienen que ser sometidos ante los tribunales para que un juez imparcial emita una resolución en cuanto corresponda.

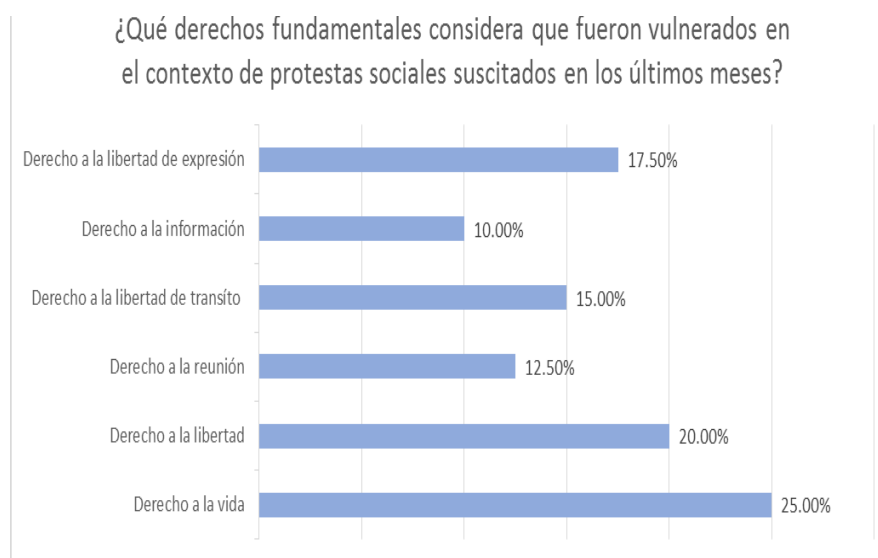
Con un enfoque más subjetivo, Ruíz (2023) sostiene respecto a la responsabilidad de los miembros policiales y militares sobre los decesos humanos que se puede utilizar un arma de fuego si se pone en peligro tu vida con una amenaza cierta e inminente, considerando que los policías hicieron uso de sus armas y de la violencia no para salvar sus vidas sino para recuperar el orden público y legítimamente no puedes matar por eso, entonces se generó una masacre, dispararon a matar y la gente tenía escudos y piedras, y sin llegar a asegurar que fue una protesta legítima pues es evidente que se tiño de violencia, hubieron actos de vandalismo y se tenían que juzgar y sancionar por eso, claro, pero de ahí a matarlos y ejecutarlos, ahí es donde radica el problema.

Ya de una forma más precisa, Portugal (2023) menciona que la primera responsabilidad es por parte del Ejecutivo pues como poder no actuaron bajo mecanismos prevencioncitas, sino aplicaron más bien mecanismos reactivos de reacción ante el suceso o fenómeno social. Determinando también una responsabilidad civil en hacer uso de un derecho constitucional para abordarlo, un abuso en la ejecución y la falta de perdón, de mirarnos a los ojos y reconocer que nos hemos equivocado, enfatizando en que la responsabilidad es civil, la responsabilidad es mediática, la responsabilidad es urbana, la responsabilidad es rural, la responsabilidad también por supuesto es estatal.

Con respecto al pronunciamiento de la CIDH, Lanza (2019) manifiesta que la Corte ha referido que frente a la colisión de derechos entre el derecho de reunión y el derecho de tránsito es necesario tener en cuenta que el primero de ellos responde a ser un derecho importante ante toda la estructura de la democracia por lo que un supuesto socavamiento afectaría de manera directa a la columna vertebral de la democracia. Continuando en esa línea ha establecido también que una interacción inadecuada entre las fuerzas públicas con los ciudadanos a quienes se debe proteger, representa una latente amenaza al derecho a la protesta como tal porque una vez vulnerado éste, se produce un domino de vulneración a otros derechos. De todo lo expuesto podemos concluir que durante las protestas sociales existió una mayor incidencia en la vulneración del derecho a la vida, libertad, reunión, libertad de tránsito información y libertad de expresión. Ver gráfico 1.

Grafico 1

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.



Fuente: Ilustración propia (2023)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

En base al último objetivo citado, los doctores; Ramírez, Portugal., Lozano, Vásquez S., Vásquez P. y Tapia (2023), refieren que la protesta pacífica y la reunión son derechos constitucionalmente protegidos y por ende, pueden ser legítimamente ejercido por cualquier persona que requiera ser escuchada pero como todo derecho tiene límites pues si ésta invade aspectos vinculados a otros derechos fundamentales de terceros, se desprenderá una responsabilidad individual. En ese contexto, precisan que en los suscitado en los últimos meses se evidenció un choque de derechos fundamentales entre los ciudadanos protestantes, los representantes de la fuerza pública y los terceros, tales como: derecho a la vida, cuerpo y salud, libertad de tránsito, el derecho a la integridad, derecho a la seguridad sociales, precisando que los derechos en mención fueron colisionados, por un lado, la obligación del Estado de mantener el orden y la paz social, por otro lado se dio el desarrollo del derecho a protestar que avala a toda persona a poder manifestarse de forma pacífica empero en éstos últimos movimientos se observaron disturbios, y por ultimo también las personas ajenas a este tipo de situaciones, se vieron interrumpidos y perjudicados puesto que el bloque o carreteras y calles principales transgredían su derecho al libre tránsito.

Continuando en esa línea, los entrevistados; Alburqueque y Lozano (2023) agregan que efectivamente se configuró una colisión de derechos puesto que por una parte se habla de Estado, quien a través de las de las fuerzas del estado se encontraban destinados a restablecer el orden público y cautelar el derecho de los ciudadanos, y en contraste a ello, el derecho a la protesta ejercido por los manifestantes se desbordaba en violencia, ante ello se debe tener claro que el derecho de uno termina cuando inicia el derecho del otro. Y ahondando más en el tema, Ruiz y Poma (2023) añaden que, como consecuencia de la colisión de derechos, existió una grave vulneración a la libertad ambulatoria de aquellas personas que no participaron en las protestas, cuando se bloquearon y cerraron las carreteras, el

ataque destructivo al patrimonio público y privado, estos actos de vandalismos afectaron el derecho a la integridad física de la sociedad en general.

Con un enfoque más profundo, Casazza (2018) refiere que la colisión de derechos debería estar sujeta a una evaluación por parte de los magistrados, dado que no se podría determinar el nivel de superioridad de un derecho al otro debido a que según a lo establecido en la normativa ambos derechos en cuestión poseen el mismo nivel de protección constitucional.

Ahora, tras el planteamiento de la pregunta sobre la eficacia en que actuaron las autoridades ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales. Por su parte, los entrevistados; Ramírez, Vázquez, S., Ruiz, Alburquerque, Poma y Lozano (2023) mencionan que las autoridades no actuaron de manera eficaz y oportuna pues en un primer momento la actuación de las fuerzas policiales y militares se salió de control y haciendo lo propio, las autoridades que supuestamente nos representan no supieron entablar una mesa de diálogo para poder escuchar y entender la necesidad de los manifestantes, quienes se sintieron indignados frente a la situación política, enfatizando que hasta el momento no hay información sobre el estado de las investigaciones que se viene siguiendo, a pesar de la gran cantidad de fallecidos. Añaden que, a la fecha, la Fiscalía de la Nación ha informado sobre la creación de un nuevo equipo especial de fiscales que va a investigar los presuntos excesos que se pudieran haber cometido a lo largo del territorio nacional durante las protestas sociales, avocado exclusivamente a las presuntas comisiones de delitos que hayan vulnerado derechos fundamentales y en relación a los excesos que se pudieran haber cometido a fin de atribuir ciertas responsabilidades jurídicas.

Tras culminar con la exposición de resultados recabados en la investigación, a continuación, se dará inicio a la etapa de discusión, donde analizaremos a más profundidad las divergencias y coincidencias de lo revisado, con el marco teórico ya expuesto.

En tanto, teniendo en cuenta tal premisa precedente, con respecto al objetivo general, siendo éste determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en una situación de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales, la mayoría de los

entrevistados coinciden que frente este tipo de situación resultaría importante la implementación alguna normativa dirigida a este tipo de contextos sociales, donde se pueda establecer límites y evitar excesos durante el ejercicio del derecho y el uso adecuado de la fuerza en cumplimiento del deber, asimismo revisar el marco policial como el planeamiento de las fuerzas públicas, los mecanismos de inteligencia y criterios de prevención para usar igualdad de armas. En referencia a lo anterior, Gabaldon (2019) hace mención que el despliegue del uso de la fuerza de forma física por parte de los miembros policiales, aunque resulta ser esencia de su función, se halla en un dilema respecto a lo que resulta apropiado o excesivo según el contexto, los receptores de tal acción y según el empleo como tal. Se abre un debate en relación a las decisiones in situ que adopte un funcionario policial sobre el incremento del uso de la fuerza dado a que no se halla condicionada por la situación de riesgo percibida, ni mucho menos a través del instrumento que se emplee, no siendo posible calibrar de manera adecuada la amenaza que representa cada situación en particular para la vida e integridad de los policías.

Por su parte como hemos revisado, Vargas y Poma (2023) consideran que la policía es la institución llamada poner orden en la sociedad entonces si es que hay algún tipo de desmán la policía va a tener que dar frente a esa situación guste o no, es la institución llamada a cumplir dicha función está obligada por ley entonces lo que se ha podido advertir es de que la policía ha reaccionado ante ciertos ataques de los manifestantes, sin embargo no ha habido una adecuada planificación porque a la policía se le ha ido de las manos el modo en que ha intentado poner orden a estas protestas teniendo consecuencias, las muertes de varios manifestantes, al margen de la existencia del protocolo o planificación de la policía frente a este tipo de situaciones.

Frente a los recientes sucesos de protestas sociales es importante precisar que la C.I.D.H. ha emitido un pronunciamiento señalando que efectivamente el Estado peruano cometió excesos al momento de tratar de recuperar el orden público, vulnerando los D.F. de los individuos como la integridad física y los decesos de gente que participó en las protestas, muchos han muerto por lo que corresponde el inicio de una investigación profunda.

Finalmente consideramos que si bien existen protocolos internos y la planificación policial para hacer frente a las distintas situaciones que puedan alterar el orden público, sin embargo, es importante hacer hincapié en la necesidad de implementar un D.L. dirigido a este tipo de contextos sociales para poder establecer límites y parámetros en el cumplimiento del deber, con el objeto de evitar excesos y lamentables desenlaces como se ha visto, esta norma tendría que enfocarse en el nuevo modo de manejar estas situaciones de conflictos o protestas sociales que aparecen en nuestra política, con el propósito de tener un mejor manejo de evitar el excesivo uso de la fuerza policial y fuerzas militares dado que estos son las instituciones encargadas de restablecer el orden público y tutelar la seguridad de la sociedad.

Ahora, en relación al siguiente objetivo, establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la violencia de D.F. concordamos con la posición de los expertos, toda vez que si bien es cierto las protestas se dieron de manera grupal, es importante determinar e individualizar el grado responsabilidad de los culpables para lo cual será necesario realizar una amplia investigación teniendo en cuenta que las consecuencias causadas por las protestas sociales no solo fueron pérdidas materiales sino que tras los enfrentamientos violentos se produjeron muertes en cantidad tanto como de los manifestante como del personal de la PNP en distintas partes del país, esto a causa de que existió un uso excesivo de la fuerza de ambas partes, en consecuencias, se produjo la vulneración de los derechos fundamentales.

Frente a la vulneración de tales derechos, las consecuencias jurídicas de las mismas se verán reflejadas con la apertura de las investigaciones y disposición de diligencias que correspondan a las autoridades competentes, precisando que a la fecha el Ministerio público inició investigaciones a través de un equipo especial, lo que podría marcar un hito si resulta satisfactorio, esto avocado exclusivamente a las presuntas comisiones de delitos que hayan vulnerado y responsables de los excesos que se pudieran haber cometido sobre derechos humanos, previstos en el Código Penal Peruano y atribuir ciertas responsabilidades jurídicas correspondientes.

Continuando, corresponde ahondar teniendo en cuenta el segundo objetivo específico planteado, identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales. En esa línea opinamos y coincidimos con el primer grupo de entrevistados, toda vez de que a raíz de la investigación se evidencia que si existió colisión y vulneración de los D.F. tanto para los individuos que ejercían el derecho a la protesta y la función obligacional por parte del estado a través de la PNP quienes eran los encargados de recuperar el orden público y velar por los derechos en general, como el de las personas ajenas a las protestas quienes se vieron perjudicados y sufrieron algunas consecuencias puesto que durante las protestas se bloquearon vías y calles principales, lo que impedía el libre tránsito y los enfrentamientos que atentaba contra la vida el cuerpo y la salud afectando e impidiendo que las personas puedan realizar sus labores cotidianas.

V. CONCLUSIONES

Luego de haber realizado una exhaustiva discusión en base a la información derivada de la aplicación de instrumentos, a continuación, planteamos las conclusiones de la investigación que guardan un estrecho vínculo con los objetivos inicialmente planteados.

En suma, se ha evidenciado que, durante las protestas sociales, se aplicó el uso excesivo del derecho por parte de los manifestantes y la fuerza del Estado. Así pues, conforme hemos expuesto los Decretos Legislativos que regulan el uso de la fuerza pública de forma independiente, se ha demostrado que su despliegue articulado se aplica a escenarios generales, evidenciando una ausencia normativa dentro de contextos de protestas sociales en el que se aplique un tratamiento distinto teniendo en cuenta los protocolos y otros cuerpos normativos que se adapten a la realidad en que se viene ejecutando el derecho a la protesta desbordada en violencia. Por lo que, resulta necesario la emisión de un decreto legislativo que establezca límites en el ejercicio de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales y evitar escenarios similares a los que vivimos durante los últimos meses del 2022 y a inicios del 2023.

De lo rescatado de opiniones de expertos e informes oficiales se ha evidenciado una mayor incidencia de vulneración al derecho a la vida, derecho de libertad de expresión, de reunión y de tránsito, Frente a ello el Estado creó un Equipo Especial de Fiscales enfocados en casos de víctimas durante las protestas sociales, a raíz de ello se iniciaron las investigaciones correspondientes que permitirá identificar e individualizar a los responsables de las víctimas, debiéndose aplicar las consecuencias penales, civiles, estatales y otras que correspondan.

Podemos concluir que, durante las protestas sociales se produjo colisión de derechos por un lado el derecho que avala a la persona para que puedan reunirse y manifestarse pacíficamente, por otro lado, el derecho a la vida, el cuerpo y la salud y el libre tránsito los cuales fueron vulnerados a consecuencia del desborde de violencia y enfrentamientos entre los manifestantes y la PNP en conjunto con las FF.AA.

VI. RECOMENDACIONES

Tras la exposición de las conclusiones arribadas en la presente tesis, resulta adecuado formular las siguientes premisas a modo de recomendaciones a fin de que eventualmente sean adoptadas en contextos específicos con el objetivo de encaminar una solución al problema planteado.

Se recomienda que el Poder Ejecutivo tras la delegación del Poder Legislativo emita un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública ejecutada por miembros de la PNP y FFAA, y las personas que ejercen el derecho a la protesta a fin de evitar la vulneración y colisión de derechos fundamentales en contextos de protestas sociales bajo una integración de los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano, las fuentes consuetudinarias, la legislación nacional y la jurisprudencia en DIH y DIDH a las operaciones y acciones militares de las FFAA, de forma que se adapte a la realidad y permita regirse bajo la publicidad del diálogo y la eliminación del uso de armas letales.

Se recomienda a las instituciones competentes de iniciar investigaciones, tras la identificación de responsables de la violación de los D.F. apliquen las garantías establecidas por ley de manera célere y descentralizada.

Se recomienda al Tribunal Constitucional, establecer los lineamientos adecuados para la ponderación de derechos ante la colisión de éstos en escenarios de protestas sociales a fin de su correcto cumplimiento por parte de los órganos constitucionales competentes.

REFERENCIAS

- Amnistía internacional. (2022). *¿Existe el derecho a la protesta? ¿Cuáles son sus límites?*. España. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/existe-el-derecho-a-la-protesta-que-limitaciones-tiene/>.
- Arévalo, L. (2018) *Educación policial y derechos humanos*. México. Revista Diálogos sobre educación. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553457621003>.
- Ávila, K. (2019). *Construcción de indicadores sobre el uso de la fuerza letal en Venezuela*: Revista Utopía y Praxis Latinoamericana. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27961118006>.
- Ávila, K. (2019) *Uso de la fuerza pública y derecho a la vida en Venezuela*. Venezuela. Disponible en [https://www.academia.edu/38929072/Uso de la fuerza p%C3%BAblica y derecho a la vida en Venezuela?from=cover_page](https://www.academia.edu/38929072/Uso_de_la_fuerza_p%C3%BAblica_y_derecho_a_la_vida_en_Venezuela?from=cover_page).
- Baena, G. (2017) *Metodología de la Investigación* (3 ed.). Grupo Editorial Patria. Disponible en: [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Drogas d e Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_d_e_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Bassa, J. Moncada, D. (2019) *Protesta social y derecho: una tensión irresoluble*. Chile: Revista Izquierdas. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071850492019000200105.
- Benavides, C. Benavides, J. Santillan, A. (2021) *Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional*. Ecuador:

Revista de Scielo. Disponible en:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S200778902021000500024&script=sci_arttext_plus&tlng=es.

Bernal, M. (2019) *La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública*. México. Revista Del Instituto De Ciencias Jurídicas De Puebla. Disponible en <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v13n44/1870-2147-rius-13-44-251.pdf>.

Bonilla, M. y Botero, D. (2019). *Desempeño policial en Colombia: reto democratizador*. Colombia: Revista Reflexión Política. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11063245005>.

Bonilla, J. Bonilla, D. (2021). *La crisis de los sistemas democráticos en Nuestra América. Una reflexión psicopolítica a propósito de los estallidos sociales*. Colombia: Revista estudios políticos. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n61/2462-8433-espo-61-205.pdf>.

Borowski, M. (2021). *Derechos absolutos y proporcionalidad*. Colombia: Revista derecho del estado. Colombia. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/3376/337666807011/html/>.

Bover, T. y Maglia, E. (2017). “¿Están Preparados para morir?” *La Muerte En La Profesión Policial*. Argentina: Revista de Antropología. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169056988008>.

Busso, M. (2021) *Aspectos jurídicos de la letalidad policial*. Argentina: Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad. Disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/153467>.

Centro De Estudios Estratégicos del Ejército del Perú (2020) *El estallido social y las Fuerzas Armadas*. España. Disponible en: <https://ceeeep.mil.pe/2020/04/11/el-estallido-social-y-las-fuerzas-armadas/>.

Céspedes, C. (2017) *El daño lícito y el derecho de huelga*. Colombia: Revista de derecho. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85150088009>.

Chaverri (2017) *Delimitación y justificación de problemas de investigación en ciencias sociales*. Costa Rica: Revista Ciencias Sociales. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/153/15354681012.pdf>.

Coca, I. (2017). *Tirar a matar en cumplimiento de un deber. Una aproximación al fundamento y límites de los deberes positivos de protección policial*. España: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-24.pdf>.

Corte Suprema de Justicia de la República (2023). *Comunicado de Sala Plena de la Corte Suprema respecto a la situación política y social que atraviesa el país*. Perú: Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/pj/informes-publicaciones/3860208-comunicado-de-sala-plena-de-la-corte-suprema-respecto-a-la-situacion-politica-y-social-que-atraves-a-el-pais>.

De la Espriella, R. y Restrepo, C (2020). Teoría fundamental. Revista Colombiana de Psiquiatría. Disponible en: [https://www.elsevier.es/es-revista-revista-colombiana-psiquiatria-379-articulo-teoria-fundamentada-S0034745018300891#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20\(TF\)%20es,un%20proceso%20de%20constante%20comparaci%C3%B3n](https://www.elsevier.es/es-revista-revista-colombiana-psiquiatria-379-articulo-teoria-fundamentada-S0034745018300891#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20(TF)%20es,un%20proceso%20de%20constante%20comparaci%C3%B3n).

Defensoría del Pueblo (2023). *Informe Defensorial N° 190*. Perú: Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-n-190/>.

Eugenio, Y. Reyes, A. (2022). *La libertad de tránsito y su colisión con el derecho a las protestas sociales, Chepén-2022*. Perú. [Tesis para obtener el título de

abogado en la Universidad Cesar Vallejo]. Disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109692/Eugenio_HYE-Reyes_AAC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Fabregat, M. (2019). *Desorden público contra la autoridad. Sobre la 'Huelga De La Carne' de 1905 y algunas de las víctimas ingresadas a la morgue de Santiago*. Universidad de Chile. Disponible en: <https://www.scielo.cl/pdf/cuadhist/n51/0719-1243-cuadhist-51-00231.pdf>.

Gabaldon, L. (2019). *Riesgo y disposición hacia el uso de la fuerza física por parte de la policía: una evaluación actitudinal en el medio latinoamericano*. Venezuela: Revista Utopía y Praxis Latinoamericana. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27961118019>

Ganon, G. (2017). *El derecho a la protesta social y la crítica de la violencia*. Argentina: Revista Derechos de Acción. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6866726>.

Garcia, L. Fuentes, L. (2018). *Teoría democrática deliberativa y ciencia política empírica*. Colombia: Revista Estudios políticos. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n56/2462-8433-espo-56-00270.pdf>.

Gonzales, J. Vite, H. y Rivera, M. (2021). *Los contornos constitucionales de la legítima defensa: a propósito de las acciones de inconstitucionalidad 1/2018 y 85/2017*. México: Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/885/88571718008/88571718008.pdf>.

Griffiths, John. (2017). *Fuerzas Armadas: ¿preparadas solo para la guerra o efectivo instrumento para, además, asegurar la paz y seguridad estatal?* Chile: Revista de Scielo. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-37692017000200131.

- Gongora, J. (2022). *La delgada línea entre el uso legítimo de la fuerza policial*. México: Universidad de Guadalajara. disponible en: <https://revistatransregiones.com/web/index.php/tr/article/view/27/23>
- Inclan, M. Gomez, G. Almeida, P. *¡Con las manos en la protesta!: un estudio comparativo de motivaciones, contextos y dinámicas de movilización en la Ciudad de México*. México. Disponible en: <http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/1414/121104.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lanza, E. (2019). *Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*. España: Relatoría especial ara la libertad de expresión. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>
- Lerchundi, M. (2020). *La violencia policial como “mensaje”: un abordaje desde la experiencia de jóvenes de Latinoamérica*. Colombia: Revista Hallazgos. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=413867976002>.
- Londoño, G. Patiño, J. Rodriguez D. y Gil, B. (2018). *Método de Instrucción Policial*. Colombia: Revista logos, ciencia y tecnología. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/5177/517764491011/html/#:~:text=En%20la%20Instrucci%C3%B3n%20Policial%20se,y%20ejecuci%C3%B3n%20en%20la%20pr%C3%A1ctica>.
- López, A. (2020). *¿Cómo clasificar las actividades policiales y evaluar la orientación práctica de la policía?*. Colombia: Revista logos ciencia y tecnología. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/5177/517768198003/html/>.

- Martones, E. (2021). *Derecho a la protesta y orden público en Chile: análisis normativo y jurisprudencial desde la perspectiva de los derechos humanos*. Universidad de Chile. [Tesis para obtener título de abogado en la Universidad de Chile]. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179216/Derecho-a-la-protستا-y-orden-publico-en-Chile-analisis-normativo-y-jurisprudencialdesde-la-perspectiva-de-los-derechos-humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza, E. (2018). *La criminalización de la protesta social en el gobierno del presidente Rafael Correa, período 2007 – 2017*. [Tesis para obtener el grado de Magister en la Universidad Andina Simón Bolívar]. Disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6061/1/T2555-MDPE-Mendoza-La%20criminalizaci%c3%b3n.pdf>.
- Montoya, M. (2020) *El derecho a la protesta en Estados Unidos: una aproximación legal*. Perú: Portal jurídico interdisciplinario. Disponible en: <https://polemos.pe/el-derecho-a-la-protستا-en-estados-unidos-una-aproximacion-legal/>
- Muguerza, M. y Gonzales, C. (2022) *Generación del Bicentenario: movimientos juveniles contra el expresidente Merino*. Ecuador: Revista de Ciencias Sociales y Humanas. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/4761/476172132006/html/>.
- Oliver, G. (2018) *Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno*. Chile: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512018000200035&script=sci_arttext.
- Otoya, V. (2022) *El derecho fundamental no enumerado a la protesta. Contenido y límites desde el Estado Constitucional peruano*. Perú. [Tesis para obtener el grado de magister en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos].

Disponible en:
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/19285/Otoya_iv.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Palacio, D. (2019) *Los estudios sobre la protesta social: el caso argentino*. Colombia: Revista Reflexión Política. Disponible en:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7247261>.

Peña, F. (2023) *Entre el cumplimiento del deber y el desborde de las protestas públicas*. Instituto Pacífico. Perú: Disponible en
<https://drive.google.com/file/d/17Plx443UbUxumTDGb2GZuLgmYaVKRHR/view?pli=1>.

Poder Ejecutivo (2010) *Decreto Legislativo N°1095*. Perú: Disponible en:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/4E2FCC17050A1136052577910065602D/\\$FILE/DECR_LEGISLATIVO_PR_1095.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/4E2FCC17050A1136052577910065602D/$FILE/DECR_LEGISLATIVO_PR_1095.pdf).

Poder Ejecutivo (2015) *Decreto Legislativo N°1186*. Perú: Disponible en
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-decreto-legislativo-n-1186-1275103-2/>

Quispe, S. (2021) *Abuso de autoridad policial Distrito de Cercado de y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Lima-2020*. [Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Cesar Vallejo].
Disponible en:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62756/Quispe_ZSA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Robina, S. (2019) *El derecho a la protesta social: su relevancia y elementos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible

en: https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/DGB_UNAM/TES01000789103/3/0789103.pdf.

Romero, M. Sánchez, S. (2022) *Uso de la fuerza en el marco de las protestas sociales: diagnóstico sobre los retos que enfrenta la región*. Argentina; Disponible en <https://cejil.org/blog/uso-de-la-fuerza-en-el-marco-de-las-protestas-sociales-diagnostico-sobre-los-retos-que-enfrenta-la-region/>.

Saldaña, J. Portocarrero, J. (2017) *La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socioambientales en el Perú*. Perú: Revista de Scielo. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000200013.

Silva, C. (2019) *Uso excesivo de la fuerza policial en la CDMX*. México: Revista Estudios Sociológicos. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/es/v37n109/2448-6442-es-37-109-165.pdf>.

Silvia, C. Pérez, C. Gutiérrez, R. (2017) *Índice de letalidad 2008-2014: menos enfrentamientos, misma letalidad, más opacidad*. México: Revista Perfiles Latinoamericanos. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11554227008>.

Tripolone, G. (2021) *Fuerzas armadas, protesta social y los límites del sistema interamericano de derechos humanos*. Argentina; Revista Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Disponible en https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/160188/CONICET_Digital_Nro.9e811ee1-887f-4367-8f4d-49752082db4c_B.pdf?sequence=5&isAllowed=y.

Viton, E. (2021) *EL DERECHO A LA PROTESTA EN EL PERÚ Una propuesta para establecer su fundamento, contenido y alcances*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. Disponible en:

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20395/VIT%c3%93N_BURGA_EDER%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Yépez, J. (2022) El uso de la fuerza letal y sus consecuencias jurídicas para el funcionario policial. Universidad San Gregorio de Portoviejo. Disponible en: <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2555/1/2022-MDER-076.pdf>.

Zaruma, D. (2022) *Resistencia social y uso progresivo de la fuerza en las manifestaciones sociales*. Ecuador: Revista de derecho. Disponible en: <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/foro/n39/2631-2484-foro-39-00107.pdf>.

Zevallos, U. (2020) *Efectos del uso de la fuerza pública durante la pandemia de la COVID-19*. Perú: Revista Científica de Ciencias Sociales y Humanidades. Disponible en: <http://revistas.udh.edu.pe/index.php/udh/article/view/143e/79>.

Zucal, J. y Maglia E. (2018). *¿Qué es un policía? Un estudio sobre las representaciones del trabajo policial*. Argentina: Revistas Científicas Argentinas. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387359235002>.

Lozada, J. (2014) *Investigación Aplicada*. Ecuador: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>

Quintana A. (2006) *Metodología de Investigación Científica Cualitativa*. UNMSM. Perú: Disponible en <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>

Fernández, C. Baptista, P. y Hernández Sampieri, R. (2014) *Metodología de la investigación*. Editorial McGraw Hill, 95. Disponible en: <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

VULNERACIÓN Y COLISIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UN CONTEXTO DE PROTESTAS SOCIALES Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN PERÚ.						
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Es viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL: Es viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública entendida como fuerza policial y militar, y el ejercicio del derecho a la protesta, ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.</p>	<p>CATEGORÍA 01: DERECHOS FUNDAMENTALES</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: El alcance de los derechos fundamentales.</p> <p>SUBCATEGORÍA 02: Conflictos de derechos.</p> <p>SUBCATEGORÍA 03: Democracia y obligación de obedecer el derecho.</p>	<p>10 (diez) abogados expertos en derecho penal y/o constitucional</p>	<p>TÉCNICAS: Entrevistas Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTOS: Guía de entrevista. Ficha documental</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que derivan de la</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 01: Sería necesario establecer las consecuencias jurídicas que derivan</p>				

<p>manifestación de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿Cuáles son los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de protestas sociales?</p>	<p>materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Demostrar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.</p>	<p>de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales a fin de atribuir responsabilidades.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02: Se ha identificado una colisión de derechos fundamentales tras la ejecución de protestas sociales.</p>	<p>CATEGORÍA 02: PROTESTAS SOCIALES</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: Antecedentes de las protestas sociales.</p> <p>SUBCATEGORÍA 02: Ejercicio del derecho a la protesta.</p> <p>SUBCATEGORÍA 03: Límites de la protesta social.</p>		
---	---	--	--	--	--	--

ANEXO 2

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
<p style="text-align: center;">CATEGORÍA 01 (C1):</p> <p style="text-align: center;">DERECHOS FUNDAMENTAL ES</p>	<p>La esencia de los derechos fundamentales radica en la importancia en comparación a principios u otros cuerpos legales, pues en ellos radican la facultad de cuestionar leyes, instituciones, acciones, etc. Siendo así, desde la perspectiva derecho positivo, la comprensión de derechos constituye un reconocimiento o medio de implementación para tales derechos que son independientemente lógicos de dicha recepción jurídica. Lanza, 2019.</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01 (C1S1):</p> <p>El alcance de los derechos fundamentales.</p>	<p>Los derechos no deben ser solamente codificados, pues también requieren ser aceptados y convalidados por la cultura jurídica y política de una determinada nación. Lanza, 2019.</p>
		<p>SUBCATEGORÍA 02 (C1S2):</p> <p>Conflictos de derechos.</p>	<p>El uso de la fuerza en el contexto de protestas debe entenderse como un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Lanza, 2019.</p>
		<p>SUBCATEGORÍA 03 (C1S3):</p> <p>Democracia y obligación de obedecer el derecho.</p>	<p>La justicia constitucional según la teoría Kelnesiana de la Corte Constitucional responde básicamente a la necesidad de asegurar la homogeneidad y racionalidad del sistema jurídico. Lanza, 2019.</p>
<p style="text-align: center;">CATEGORÍA 02 (C2):</p> <p style="text-align: center;">PROTESTAS SOCIALES</p>	<p>Dentro del escenario de una sociedad democrática, sus individuos en conjunto se organizan y expresan sus demandas de maneras</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01 (C2S1):</p> <p>Antecedentes de las protestas sociales.</p>	<p>En cuanto historia de las protestas, se presenta como relativamente independiente de la historia de las organizaciones. Palacio, 2019.</p>

<p>distintas y a través de estrategias también distintas que dependen a la presión directa, con la finalidad de ser escuchados y atendidos con la celeridad necesaria, así también la protesta social como origen llega a ser disruptiva y un derecho molesto que debe ser ejecutado con ciertos límites como el sobrepasar los derechos del otro. Contreras y Montesinos, 2019.</p>	<p>SUBCATEGORÍA 02 (C2S2):</p> <p>Ejercicio del derecho a la protesta.</p>	<p>A partir de las perspectivas de la agenda clásica se desarrolla la noción de “protesta social” como una alternativa ante la crisis de las identidades colectivas hasta aquel momento estables. Palacio, 2019.</p>
	<p>SUBCATEGORÍA 03 (C2S3):</p> <p>Límites de la protesta social.</p>	<p>La idea moderna de que cada configuración social es un momento de transición hacia una forma más alta de organización se ha encontrado con una nueva conciencia de los límites de la protesta social. Palacio, 2019.</p>

ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevista dirigida a expertos:

Ante usted nos presentamos, somos Fany Ivone Huari Ttupa y Stephany Nallely Machado Chamorro, estudiantes del ciclo XII de la carrera de Derecho en la universidad “César Vallejo” sede Ate. Nos encontramos realizando *nuestra tesis “VULNERACIÓN Y COLISIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UN CONTEXTO DE PROTESTAS SOCIALES Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, 2023”* teniendo como objetivo general; “Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos”.

Apellidos y nombres:

Grado académico máximo:

Cargo:

Institución:

Fecha: Hora: Lugar:.....

Cuestionario:

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

1. Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA. ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?
2. ¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

3. Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise
4. En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?
5. ¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

6. De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?
7. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?
8. Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FF.AA? Precise
9. Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.
10. Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

11. ¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.
12. ¿Considera usted que frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?
13. En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?
14. ¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

ANEXO 4

ENTREVISTAS

Apellidos y nombres: Verónica Vásquez Plaza

Grado académico máximo: Magister en Derecho Penal

Cargo: Fiscal adjunto provisional

Institución: Ministerio Público de Lima Este

Fecha: 24 de mayo de 2023

Hora: 15:00

Lugar: Sede Ate del Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA? ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?

Es evidente que los policías y los militares no actuaron bajo el principio de proporcionalidad, pero eso será tarea de las autoridades competentes, es decir, el juez o el juzgador en un proceso va a ponderar los derechos, en este caso, la tranquilidad pública versus al derecho de la protesta, que es lo que prima más.

¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

Sí, yo creo que regular de manera adecuada la actuación de la fuerza pública sería lo correcto y justamente en casos como las protestas sociales que ya se han convertido en una manera de manifestación muy recurrente por aquellos sectores que se sienten olvidados por los gobiernos o por otros sectores que muestran su conformidad o disconformidad con las decisiones políticas, entonces yo sí creo que es viable y además sería eficiente un decreto legislativo que contemple todo ello y tenga entre sus principios la promoción al dialogo antes de actuar con represión o violencia, ello evitaría lo que hemos visto durante la actuación de la PNP y los militares pues no se ejecutó una adecuada planificación puesto que, si bien cuenta con uno, sin embargo este resulta deficiente para hacer frente a una

situación de protestas sociales, por lo que sería necesario la regulación de una nueva norma que lo complemente y que se adecúe la realidad situacional, con el objetivo de que las autoridades competentes puedan hacer frente y restablecer el orden público.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise

Para poder determinar responsabilidad sobre los derechos vulnerados es necesario aperturar una investigación, no solamente se le puede atribuir la violación de derechos fundamentales a la Policía Nacional del Perú y sus miembros de las FF.AA. sino también ha habido por parte de los manifestantes violación a derechos importantes puesto que han alterado el orden público

En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?

La planificación supone una organización de las fuerzas del estado para poder garantizar el orden público, considero que para la ejecución de dicho procedimiento no se respetó lo establecido y por ello no se pudo recuperar de manera pacífica el orden social.

¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

Considero que la raíz de todo es el dialogo, no se puede ignorar los reclamos del pueblo yo he trabajado en una zona donde había muchas protestas por falta de apoyo de las autoridades o sea ellos hacen a veces un reclamo y no los conté en este caso me parece que se tomó a la ligera las protestas en un centro en el justo en los lugares al sur del país, donde se desencadenó la violencia no se le tomó la importancia y cuando ya han querido ir a dialogar ya ha sido demasiado tarde cuando ya habían quemado instituciones que me había destruido e incluso local en el cuerpo. Hasta el momento no se ha logrado establecer en las buenas relaciones entre el estado y ese lugar o sea el lugares yo creo la gente sigue herida en este caso está muy decepcionada porque incluso había una manifestación de un niño de una escuela donde gritaban frases en contra de la presidenta acusándola de asesinar niños de primaria entonces lo que ya permite este poder ver que a lo largo si sigue esto y no se cura o no se dialoga con esta gente esto va a seguir y va a poner desencadenar de nuevamente más protestas porque en este caso ya está incluyendo a los niños salen a manifestarse en contra del gobierno a pesar de que ya hay una investigación en marcha, se sigue en estos pueblos mostrando todavía su desacuerdo entonces eso se va solucionar con el

dial tienen que buscar personas acordes que puedan llegar a la población para poder superar estos problemas para que ellos no se sientan discriminados ni abandonados que al final eso es el meollo del asunto entonces la naturaleza del conflicto es social.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?

Bueno, es evidente que ha habido una violación al derecho la vida, han muerto protestantes, pero en ambos lados ha habido violación de derechos fundamentales, por una parte, los protestantes reclamaban de que no eran respetados su derecho a la opinión, sus creencias e incluso de discriminación por ser pueblos alejados y que no reconocen sus derechos. Por otra parte, como resultado del suceso ha habido muerte de estas personas, pero también se ha atentado a locales públicos, lo que ha puesto en riesgo la integridad pública de la gente incluso también se ha puesto en peligro la vida de los de las personas que viven en ese lugar porque tengo entendido que toda la gente que murió era parte de los protestantes también ha habido personas del sector salud o personas que transitaban por ahí.

Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?

A grandes rasgos puedo decir que tiene que realizarse la investigación correspondiente y que no está claro lo que va suceder, incluso ya intervino la Comisión Interamericana de Derechos Humanos donde incluso han adelantado opinión diciendo que el Perú sí habría violado de muchísimo mental y eso los pone pues si es así si seguiríamos esa línea las consecuencias serían para la Policía Nacional del Perú el quedarían nuevamente como violadores de derechos como fue en la época del terrorismo entonces no pondría este decirte exactamente cuál sería las consecuente porque eso ya le va a corresponder a las autoridades que tienen el caso.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FFAA? Precise

La responsabilidad de los daños ocasionados recaería en ambas partes dado que en ambos actores actuaron con legitimación, pero la falta de diálogo entre los

representantes se produjo un enfrentamiento violento, vulneraron derechos fundamentales

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.

En primer lugar, no podría hablar de responsabilidad porque eso le correspondería a la persona que están investigando y eso se va a determinar en una investigación dado que ha habido violación a derechos por ambas partes alterando el orden público, destruyendo locales públicos, hasta qué punto su derecho a la protesta está permitida o iba a alterar de esta manera la tranquilidad de la ciudad.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

Bueno al final la protesta si se dio, en varios momentos es más no solamente las últimas ya otro grupo de personas venía bloqueando carreteras por otros motivos siempre se ha dado en el país, sino que nunca ha sido de tal magnitud como estos últimos años y siempre la policía no actúa en forma proporcional, pero yo considero que es por falta de preparación por falta de logística hoy la policía debe capacitarse para controlar estos conflictos sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.

Claro, por su parte los protestantes dice que se ha violado su derecho de ellos y Por otra parte el estado representado por la Policía Nacional de Perú en este caso se le cuestiona también el haber violado derechos de estas personas entonces en la investigación se va a ver si se ha dado esta violación de derechos o ha sido una parte simplemente su labor de prevención de la Policía Nacional del Perú porque este último también está facultada a evitar este tipo de protestas usando la fuerza pero esta fuerza tiene que ser proporcional lo cual será materia de investigación ver hasta qué punto el accionar de la policía violó

¿Considera usted que, frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?

Yo creo no puesto que a raíz de lo que está sucediendo recién es que el Estado está tomando importancia lo recién se han creado unas fiscalías especializadas para investigar este tipo de casos, creo que no estábamos preparados para enfrentar este tipo de hechos desde el punto de vista de la Policía Nacional del Perú creo que no se actuó bien no hubo una un buen trabajo de prevención ni de represión porque si no hubiera habido esas consecuencias fatales pero también se debe a una falta de logística y de capacitación del personal policial que eso es responsabilidad del Estado que no se prevé cómo actuar cuando hay este tipo de derechos.

En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?

Bueno yo pienso que no conocen las estrategias de diálogo, no hay diálogo con la gente ellos desde el momento que ya saben que hay un grupo que está protestando por algo las autoridades o las personas pertinentes deben propiciar canales de diálogo mesas de concentración, ir a los lugares donde se está produciendo desde el primer momento el conflicto para evitar que se desencadene pero hay mucho centralismo solamente se preocupan por lo que pasaba en la en ese momento en la capital y descuidaron los focos de conflictos que venían haciendo allá en otros partidos del país.

¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

Me parece que es una consecuencia del abandono en la parte de oportunidad estos lugares que no tienen los servicios básicos y que no se han sentado a conversar no les dan la oportunidad de expresarse y es cierto que también existe la posibilidad de que como no son orientados ni el estado le tenga la suficiente atención pueden ser utilizados por personas violentistas, si bien es cierto el terrorismo ya se eliminó, pero aparentemente pero hay ideas todavía contrarias al orden público que incitan a la violencia y que hay personas que siguen estas estas líneas de pensamiento y que se aprovecha carencias de esta gente para manipularla y si el estado las autoridades llegáramos bien a ellos se evitaría esto como entonces mientras no se proponga el diálogo con estos pueblos van a seguir los problema y no solamente con estos pueblos si no hay general ante cualquier conflicto.



Handwritten signature and official stamp of the Fiscalía Provincial de Sumo Poder Judicial de San Martín. The stamp includes the text: "Fiscalía Vasquez Plaza", "Fiscalía Provincial", "Fiscalía Provincial de Sumo Poder Judicial de San Martín", and "Sumo Poder Judicial de San Martín".

Apellidos y nombres: Jorge Jesús Vargas Hinojosa

Grado académico máximo: Abogada y estudiante de maestría

Cargo: Fiscal Adjunto Provisional.

Institución: Ministerio Público de Lima Este.

Fecha: 28 de mayo de 2023

Hora: 15:30

Lugar: Sede Ate del Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA? ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?

Yo considero que no ha habido excesos por parte de los propios manifestantes pero la policía en conjunto con los militares, motivaron al desborde de violencia por el cual yo considero de que los protocolos que se vienen realizando hoy en día por parte de la de la fuerza estatal ya no están al mismo nivel pues de los hoy manifestantes , estos salen a las calles con otro tipo de armas con otro tipo de elementos y también hay cierta desprotección por parte de la policía pero también considero de que el protocolo o la manera de actuar por parte de la policía debe reformarse, es decir debe adecuarse a la realidad si bien hay normativas pero resultan eficientes entonces resulta necesario una nueva norma dirigida específicamente a este tipo de situación, asimismo la capacitación con cursos de intervención policial etcétera porque se observa de que los policías al momento de ir a enfrentar a los manifestantes también se ven expuestos terminando lesionados, yo considero que lo ideal sería de que ninguna de ninguno de los de los dos frentes existan personas con lesiones o muertas como se ha visto también.

¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

Si, en definitiva que una correcta consolidación de los decretos ya existentes para cada institución aportaría mucho a una regulación en casos de protestas sociales, en el sentido que por ejemplo yo considero que no ha habido una adecuada planificación y lo digo porque a la PNP y las FF. AA. se les fue de las manos el modo en que ha intentado poner orden a estas protestas ya apreciamos en Puno

cuántas personas fallecidas han habido entonces yo no creo de que esta cifra de personas fallecidas sea parte del protocolo o planificación de la policía como he señalado han habido excesos por parte de la policía y para ello justamente se están realizando investigaciones y se deberá sancionar a los efectivos policiales que han abusado de su poder porque no me ha quedado otra forma de decirlo, la policía puede ejercer el control social y no pasa nada pero si abusan de su poder vamos a tener el resultado que hemos tenido como lo es la muerte de muchos peruanos y eso es normal en las protestas, eso no debe pasar en cada protesta no van a haber muertos eso está mal. Entonces la emisión de un Decreto Legislativo podría prevenir la vulneración de tantos derechos como se ha venido dando.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise

Existieron excesos de ambas partes, pero es importante tener en cuenta que la policía es la institución llamada a poner orden en la sociedad, entonces no podría afirmar de que si las fuerzas del estado son los responsables de los derechos vulnerados, eso ya se verá reflejado cuando se realice la investigación correspondiente.

En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?

En mi opinión el que debe dar solución a este tipo de problemas es el Gobierno central liderado obviamente por el presidente o el presidente de turno, quien mediante sus ministros debe tender puentes con instituciones que puedan ser un tipo de mediador para que estas manifestaciones en lugar de que crezcan se vean disminuidas y también se medie con los grupos sociales a fin de evitar este conflicto porque al fin y al cabo lo que se observa es que tanto los policías peruanos se enfrentan con manifestantes peruanos sin razón alguna, pueden haber discrepancias políticas pero creo que estas discrepancias políticas tienen otra manera de ser solucionada y no la violencia por lo que yo creo que el gobierno central debe tener una mejor política de solución de conflictos sociales como los que hemos visto.

¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

Considero que debe haber una reforma de la Policía Nacional y dentro de los puntos de esta reforma general y como ya no mencioné debe tomarse en cuenta un nuevo modo o planificación de manejar este tipo de situaciones como son las protestas sociales toda vez de advertimos de que la misma presidenta de la República ya deslindó responsabilidad con los mandos de la policía señalando de

que los efectivos policiales de a pie obedecen a órdenes de sus comandos más no de ella, entonces en ese sentido queda claro de que la presidenta de Perú pues deslindar su responsabilidad y le tira la pelota a la Policía Nacional me parece que eso no es lo correcto y para evitar estas situaciones tiene que haber una reforma de la policía y dentro de esta reforma tiene que tratarse el nuevo modo de manejar estas situaciones de conflictos o protestas sociales que aparecen en nuestra política.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?

En la coyuntura actual se ha observado ciertos conflictos internos, básicamente por temas políticos que atañe la elección y la continuidad de un anterior presidente electo como lo fue Pedro castillo y la sucesión fue realizada por la actual presidenta dina volarte ante la pregunta yo considero de que se ha podido haber vulnerado como principal derecho de los ciudadanos lo señalado en la Constitución que habla de la protesta esta pacífica y el derecho a reunirse con demás conciudadanos a fin de hacer cierto tipo de reclamos siempre que consideremos que las normas o decisiones políticas se están llevando de mala manera.

Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?

Las consecuencias jurídicas se van a ver reflejadas y al finalizar las investigaciones que se vienen realizando por parte del Ministerio público hace una semana ha habido un pronunciamiento por parte de la comisión o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ha señalado que el Estado ha cometido excesos ha al momento de llamar a la calma a la ciudadanía motivo por se dio como recomendación que el Ministerio público o la Fiscalía cumpla con realizar las investigaciones que correspondan no para hallar a los responsables de los excesos que se pudieran haber cometido

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FFAA? Precise

Considero que ha habido excesos de todas las partes de todas las gentes en este caso por parte de la policía y los militares yo considero que también si bien es cierto son instituciones llamadas a poner orden en la sociedad, el modo en el que ellos en algunas oportunidades han hecho valer ese derecho ha sido excesivo por momentos.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.

Los ciudadanos que han protestado y que cometieron ciertos excesos como destruir algunas instituciones del Estado claramente materia de investigación.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

Considero que no porque la policía es la institución llamada poner orden en la sociedad entonces si es que hay algún tipo de desmán la policía va a tener que dar frente a esa situación guste o no es la institución llamada a cumplir dicha función está obligada por ley entonces lo que se ha podido advertir es de que la policía ha reaccionado ante ciertos ataques de los manifestantes y por qué no decirlo de manifestantes infiltrados que han buscado justamente pues agitar a otras personas para que empiece el enfrentamiento porque como hemos podido ver la policía siempre hacia un frente con barandas y no actúa sino hasta que recién los manifestantes pues empiezan a agredir o lanzar objetos, entonces yo considero que el actuar de la policía no ha vulnerado el derecho a la protesta pero el modo en que ellos posteriormente ejecutan sus acciones para contra los manifestantes sí pudieran haber habido excesos y eso pues va a estar en investigación por parte de la fiscalía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.

La colisión de derechos que yo pude haber advertido o lo que se ha podido apreciar es dos no como la que señalaba que era la protesta pacífica que es un derecho que está regulado en el artículo dos numeral 2 de la Constitución y el artículo 15 de la convención americana de Derechos Humanos la cual regula que los ciudadanos o los conciudadanos de un territorio nacional en este caso los peruanos pueden reunirse a fin de realizar protestas pacíficas y civilizadas, esto

por un lado y Por otro lado colisiona con lo descrito también en la Constitución en cuanto a las funciones de la policía o de las Fuerzas Armadas, básicamente la labor de la policía que es la institución llamada a que por establezca y ponga el orden en la sociedad y en este caso al haberse advertido manifestaciones entre conciudadanos del Gobierno a través de la Policía Nacional del Perú y/o través del Ministerio del interior ha tomado decisiones con la finalidad de realizar o llamar a la calma no entonces al realizar al realizarse estas dos actividades tanto el derecho de protesta como también el derecho de la pacificación ejercida por la policía es todos los derechos han colisionado han chocado no te aparentemente a si habrían cometido excesos.

¿Considera usted que, frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?

Considero que no se actuó manera eficaz y oportuna el gobierno no le dio la importancia que correspondía No obstante ello hace unos 15 días aproximadamente justamente el Ministerio público la fiscal de la nación ha anunciado la creación de un equipo especial de fiscales que va a investigar los presuntos excesos que se pudieran haber cometido a lo largo del territorio nacional en las protestas sociales que hubieron entonces yo considero que si bien es cierto fue una respuesta oportuna porque estos hechos han ocurrido hace dos meses hacia atrás más vale tarde que nunca como dice y ya la Fiscalía está tomando con seriedad estos hechos que ocurrieron.

En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?

Creo estar seguro de que siempre en este tipo de manifestaciones hay agitadores políticos que buscan traer agua para su molino entiéndase agrupaciones políticas, grupos radicales como los que se han podido haber visto y los conocidos como grupo político radical llamado la resistencia que ha podido ser identificado por la Fiscalía que obedecen órdenes violentas como la de ir a ciertos domicilios de autoridades y hostigarlas entonces yo considero de que estos desmanes y estos actos violentos han sido agitados o incentivados por personas que buscan intereses propios más no de los intereses del país porque en caso contrario pues se llamaría a la al diálogo a la paz, a sentarse sobre una mesa y poder dar solución a los conflictos pero ello no se ha visto.

¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

Considero que hubo exceso por parte de los manifestantes y exceso por parte de las fuerzas del estado porque si no fuese así no hubiesen un personas muertas pero todo esto me parece que se origina y meses y por qué no años más atrás, entiéndase que me refiero es que se origina el modo en cómo elegimos a nuestras autoridades tenemos a un ex presidente o presidente hasta la actualidad no se sabe que Pedro que fue Pedro castillo quien recibió muchas críticas y a quien se le cuestionó mucho específicamente por la capacidad por ver si era una persona capaz o no de llevar las riendas de un país entonces yo considero de que también en el tema electoral debe realizarse una reforma a fin de que mejores representantes políticos ocupen los cargos ya sea pues en el poder legislativo en el Poder Ejecutivo, congresistas y gente que está pues allegada a Palacio de Gobierno teniendo una reforma electoral vamos a tener mejores autoridades que justamente van a ayudar a tener estas políticas de estados y por ejemplo van a ayudar a realizar una buena reforma de la Policía Nacional pero si no se tiene ello vamos a tener a los políticos de siempre quienes como ha señalado la respuestas anteriores buscan traer agua para su molino o sea buscan sus intereses personales y privados más no los intereses pues nacionales entonces yo considero de que debe realizarse también una reforma electoral y mejorar la manera o el modo en cómo elegimos a nuestros representantes.

Jorge Jesús Vargas Hinojosa
Fiscal Adjunto Provincial
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santa Ana - 1º Despacho

Apellidos y nombres: Juan Carlos Ruíz Molleda

Grado académico máximo: Magister en Derecho Constitucional

Cargo: Coordinador del área de litigio constitucional del Instituto de Defensa Legal.

Institución: Instituto de Defensa Legal

Fecha: 11 de mayo de 2023

Hora: 11:00

Lugar: Vía telefónica

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA? ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?

No pues, según el decreto legislativo 1186, artículo 4 c, la proporcionalidad de la fuerza, y también la ley 3102, en su disposición derogatoria se deroga el principio de proporcionalidad por el cual se legaliza el uso arbitrario de la fuerza, vemos ahí que es el propio Estado quien promueve el uso arbitrario de la fuerza, el propio Estado que tiene como función la protección de la ciudadanía, lo mismo sucede con las fuerzas armadas y su Decreto Legislativo N° 1095.

¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

Hace un tiempo, yo colgué en mi muro de Facebook una entrevista que hace La República a Luis Molina, el acaba de renunciar al gobierno de Dina, y el dice cosas bien importantes, y yo me quedo con respecto a lo sucedido en Ayacucho, como ya señalé, se dijo que las fuerzas armadas y la policía no actuaron en cooperación como debería ser para mantener el orden público sino cada uno actuó como consideraba. Siendo así, un decreto legislativo que regule la actuación en las protestas sociales de ambas instituciones, quienes deberían actuar juntos por un mismo fin y no necesariamente la represión del derecho a la protesta, considero que incitar al diálogo y prevalecer los derechos fundamentales de la persona, en principio el derecho a la protesta, resultaría ser la guía para la emisión de un decreto legislativo como tal.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise

Por supuesto que sí. Eso se llama uso arbitrario de la fuerza, tú eres policía y tienes que actuar bajo el principio de legalidad, necesidad, proporcionalidad y humanidad, el uso de la violencia es excepcional como dice la Corte

En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?

Bueno, se dice que las fuerzas armadas actuaron sin sus oficiales a cargo y sin coordinación con la Policía, entonces la Policía y las Fuerzas Armadas se mandaron por su lado, hay videos que se ven a policías disparando cuando no correspondía justamente con esos protocolos, nada de esto se cumplió. Y yo creo que el adecuado procedimiento de intervención policial debería ser establecido por la institución que corresponde pues, teniendo en cuenta todos estos actos.

¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

Sí, yo creo que en las protestas violentas o no, no se viene actuando como debería ser, existe un exceso por ambas partes, la cuestión está en revisar esos protocolos y encontrar la forma de ver una correcta aplicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?

Cuando se ejerce el derecho a la protesta se ejerce varios derechos, libertad de reunión, libertad de opinión, derecho a la petición, derecho a la participación, derecho a la asociación, libertad de conciencia y creo que también tiene incidencia en varios principios, hay un conjunto de derechos que se ejerce tu derecho a la protesta, todos estos derechos se verían afectado cuando tú eres criminalizado claro que podrían haber más derechos involucrados, como en el marco en que hieren por una bala y te matan ya se podría hablar sobre el derecho a la vida, la integridad física a la salud, pero en principio sino te permiten el derecho a la protesta hay un núcleo duro, pero si en una represión indiscriminada se puede hablar de vida, salud y todo ello.

Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?

Bueno, si puedes utilizar un arma de fuego si se pone en peligro tu vida con una amenaza cierta e inminente, yo creo que los policías hicieron uso de sus armas y de la violencia no para salvar sus vidas sino para recuperar el orden público y legítimamente no puedes matar por eso, entonces aquí hubo una masacre, dispararon a matar y la gente tenía escudos y piedras, ojo que no estoy diciendo que fue una protesta legítima claro que fue violenta, hubieron actos de vandalismo y ¿se tenían que juzgar y sancionar por eso?, claro, pero de ahí a matarlos y ejecutarlos, ahí es el problema.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FFAA? Precise

Ahí hay un tratamiento muy ligero de las noticias que a mí me aterran, dicen que primero lo mataron con una piedra y luego lo quemaron e incluso luego sindicaron a un ex policía, sea como haya sido, esa muerte no tiene una justificación, yo solo puedo matar a una persona cuando pone hay una amenaza cierta, inminente, insisto inminente, mi vida, entonces si alguien me apunta a 10 metros , obvio que es una amenaza inminente pero si hay un agente a 100 metros, y otra persona tirando piedras, eso no pone en peligro, en el caso de este policía que murió quemado, el médico legista dijo que murió con un golpe y eso es homicidio definitivamente, y de encontrarse al autor, en definitiva se debe atribuirle responsabilidad.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.

Haber, hablamos de un universo de protestas diferentes, algunas pacíficas, algunas violentas, aquellas que caen en vandalismo no tienen protección del derecho a la protesta, entonces, yo creo que se debería de ser de casos específicos porque incendiar las oficinas del Ministerio Público es un acto de vandalismo porque mira la protesta tiene una naturaleza disruptiva, la esencia de la protesta es alterar el normal desarrollo de las actividades cotidianas por ejemplo cuando se cierra la Av. Abancay, generas un caos, molestas incomodas, cuando en el Baguazo provocó un cierre en la carretera, muchos camiones que contenían alimentos se echaron a perder porque eran productos que perecían , entonces la protesta tiene un carácter disruptivo y eso lo ha reconocido la CIDH, la Corte también, que es un derecho muy molestosos, siempre va a ver colisión y ahí tienes que hacer una ponderación, por ejemplo imagínate si un día te suben las pensiones de la universidad y cierras la avenida principal, inicialmente eso puede ser delito de disturbo, de entorpecimiento hasta delito de extorsión según la

modificación, entonces cuando un acto de fuerza se convierte en un acto de violencia y se convierte en un acto de disturbio pierde la protección más aún cuando se afecta integridad física.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

En definitiva, en ciertos casos se ha vulnerado como tal derecho a la protesta que incluye el derecho a la libertad de reunión, libertad de opinión, derecho a la petición, derecho a la participación, derecho a la asociación, libertad de conciencia y creo que también tiene incidencia en varios principios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.

Sí, yo creo que han habido varias protestas, algunas sin llegar a vandalismos pero la gran mayoría y hay un informe de la Defensoría que dice que de casi 1300 y picos de protestas, 150 eran violentas, las demás eran pacíficas, y si me preguntas que derechos entran en colisión, es pues la libertad ambulatoria de las personas que no participan en las protestas, cuando hay cierres de carreteras, cuando hay actos de vandalismos se afecta pues el derecho a la propiedad público o privada, integridad física de los que no participan en las protestas, en caso de los que están participando en las protestas, tienes una afectación a la libertad de la reunión, petición, opinión, derecho a la participación, se verían restringidos.

¿Considera usted que, frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?

Yo creo que todavía no se ha actuado como se debería, por ejemplo, ante la represión indiscriminada que existió en la DEPINCRI, yo he estado presente cuando los policías trataban con los estudiante, se evidencia un total racismo, no sé si tu viste la paisana Jacinta, ya con esa discriminación eran tratadas las personas en la DEPINCRI, cuando les tomaban las declaraciones a los chicos de la San Marcos, fue terrible, tú crees que así tratarían al hijo del general Gian Pietri, a los que viven en la Molina, San Isidro, jamás, hay un racismo puro, tú sabes que el 75% de niños de Puno tienen anemia, y eso tiene que ver en la clasificación que se hacen a las personas.

En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?

Haber, en mi opinión según lo dicho en el artículo 45 de la Constitución Política del Perú, esto quiere decir, la democracia responde a la opinión popular, la gente votó por un gobierno de izquierda, por Castillo que en mi opinión es un ladrón y a su vez por Dina como vicepresidenta, entonces, al suceder, empezó a gobernar y ella se tiró para la derecha y eso hemos visto que ante la matanza que hubieron en las primeras protestas, ella no actuó como la gente esperaba, es por eso que la gente piensa que botó por otras cosas, la gente siente que le han estafado, es como si Kamala Harris, la vicepresidenta de Biden, decidiera gobernar como Trump, pasaría algo similar yo creo que esa es la principal causa.

¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

Hay un proceso de criminalización Y hay un andamiaje institucional, estatal, que la promueve. Por ejemplo, Estados de Emergencia, es una facultad del Estado declararlo cuando hay una declaración de orden interno. Te pregunto, Nallely, ¿te parece razonable por actos de vandalismo en Ayacucho declarar Estado de Emergencia en todos los distritos en Iquitos? Vuelta a la foto. Claro, definitivamente no sería proporcional. Pues primero, Estados de Emergencia indiscriminados. Tú estás restringiendo cuatro derechos fundamentales, libertad violatoria, libertad personal, y que más, libertad de reunión. Tú no puedes restringirse pruebas que hay una grave afectación a los derechos de los ciudadanos. Tú no puedes restringirlos por si acaso. Tienes que probar que hay un hecho habilitante. Entonces, Estados de Emergencia, preventivos, por si acaso. Segundo, tiene 150 convenios entre empresas mineras y policías que privatizan el poder constitutivo del Estado. O sea, tienes casi 40 convenios ahorita donde la policía le brinda seguridad a las empresas mineras. Hay cerca de 670 empresas de seguridad en este país. ¿Por qué ellas no van a cuidar? ¿Por qué ellas no brindan seguridad a las empresas mineras? Solo barato, policía barato. Las policías no necesitan para que cuide las calles, es una delincuencia, ¿no es cierto? Entonces, convenios entre empresas mineras y policías que distraen, privatizan el poder constitutivo del Estado. Tú eres policía. ¿A quién cuidas? ¿A los ciudadanos que te están denunciando que han contaminado su lago? ¿A los ciudadanos que te están denunciando? ¿A los ciudadanos que te pagan tu sueldo con sus impuestos? ¿O a las empresas mineras que te pagan un extra a sus fines de semana y que se está contaminando? ¿A quién defiendes? ¿Qué pasa con la gente, con el carro del municipio, con la plata y la gasolina del municipio que vas a la playa con tu esposo y tus hijos? ¿Cómo se ha hecho? ¿Qué es lo que se hizo? ¿Entiendes? ¿De quién es el uniforme, la pistola, los carros que usa la policía? Tuyo, mío, de todos, pero bueno. Exacto. ¿Por qué? Porque se van a cuidar minas.

Las minas son las que más ganan. Se forran en plata. Que nos hacen su seguridad privada. Estamos policías para cuidar las calles.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan Carlos Ruíz Molleda', written on a white rectangular background.

Juan Carlos Ruíz Molleda

Apellidos y nombres: Ledder Dante Tapia Baldoce

Grado académico máximo: Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal

Cargo: Fiscal Provincial.

Institución: Ministerio Público de Lima Este.

Fecha: 31 de mayo de 2023

Hora: 16:30

Lugar: Sede Ate del Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA? ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?

Desde mi punto de vista y por lo que he podido observar en base a las noticias, en algunas oportunidades sí ha habido un abuso por parte del personal policial y militares pero también habido un incremento de ese ánimo esa fuerza que ha utilizado justamente los manifestantes también, es más no sé en qué provincia se vio a que algunos militares lo llevaban hacia un lugar inclusive murieron ahogados cuando la llevaron a cruzar un río forzado justamente porque las personas que estaban en el cerro que eran manifestantes los amenazaban con piedras y los obligaron prácticamente ahí se una dirección y finalmente terminaron ahogados varios militares, entonces hay un abuso también del derecho de protestar.

¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

Si, sería muy adecuado porque en el tema policial hay varias cosas que corregir lo vemos nosotros en una actuación diaria cómo es que a veces en algunas intervenciones policiales no conocen el procedimiento abusan de sus funciones en el tema de la reducción o en tema de conocimiento, lo vemos nosotros como fiscales el tema de delito común que eso pasa ahora en este tema de las manifestaciones sociales también hemos visto y además porque si bien hay grupos preparados justamente que se dedica a este tema de soportar este manifestaciones sin embargo por la gran cantidad por el tiempo que demoró esto finalmente han llevados en diferentes lugares dependencias policiales lugares donde la policía no tienen esa preparación sin embargo los han llevado justamente

a custodiar ciertas escenas y ahí sí hay desconocimiento de cuál es el protocolo de actuación y el uso medido de la fuerza entonces me parece que por ahí puede ser problema porque no solo hablamos de policías sino también militares que salieron a custodiar las calles pero más allá de la falta de capacitación considero que frente a este tipo de escenario resulta necesario la emisión de una nueva normativa que regule este tipo de situaciones de protestas sociales.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise

Hay un video que no sé qué tan cierto sea donde justamente se ve una ejecución por parte de unos policías a un manifestante que ya inclusive está herido, rendido en el suelo y se ve que hay una ejecución no sé exactamente qué tan certero o sea eso pero la he visto que circula en redes, me parece que es certero pero más detalle de eso no sé pero si fuera cierto pues una persona que está reducida, para el tema de los policías y militares hay todo un protocolo también, no es que vean una persona reducida e inmediatamente van a disparar, hay todo un protocolo y el uso de la fuerza en forma gradual.

En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?

Hay casos específicos que sí hemos visto por parte de la fuerza policial y el uso de la fuerza que tienen, lo que mencionaba del video se ve un uso abusivo justamente de fuerza que tienen los policías que esta reglamentados, hay protocolos para ello pero con esa actitud habría que investigar y habría que verlo a detalle.

¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

De hecho que sí, la fuerza del estado cuenta con planificaciones, sin embargo claramente no son suficientes y se visualiza en los resultados porque si la planificación estaría correcta no hubiésemos tenido estos lamentables sucesos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?

Definitivamente se ha afectado el derecho a la vida, hemos visto decesos tanto de manifestante como personal policial también, heridos, lesionados, considero que la vida el cuerpo y la salud es un bien jurídico importante que ha sido vulnerado a raíz de las protestas últimos meses.

Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?

Se vulneran varios derechos yo creo que ya a raíz de esto justamente hace poco ha sido creado un grupo de fiscales para que puedan ver exactamente en forma célere es un hecho delictivo y atribuir ciertas responsabilidades, de hecho, que se han vulnerado varios bienes jurídicos.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FFAA? Precise

En los últimos acontecimientos claramente si existió vulneración por ambas partes, por lo tanto, si existen responsabilidades que deberán ser investigadas minuciosamente.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.

Si, lo que pasa que para estas manifestaciones se supone que hay todo un protocolo como, pedir autorización a la prefectura, la policía pero tiene que ser la pacífica sin embargo cuando se rompe y se vulnera ello definitivamente se altera el orden público, libertar de tránsito en un espacio determinado.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

Si nos basamos en los testimonios de los manifestantes expresaran que evidentemente si existió vulneración, se sintieron atacados frente al ejercicio legítimo de su derecho pero que lamentable se tornó violenta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.

De hecho si, por un lado el derecho que avala a la persona para que puedan manifestarse de forma pacífica pero en estos últimos movimientos que ha habido se ha visto que hay personas que han agredido que han lanzado objetos es más hay un caso de incendio donde no sea dado la responsabilidad del suceso se trata de un edificio exactamente en el pleno centro de Lima, entonces si hay afectación y colisión por un lado la protección y el derecho que tiene toda persona a protestar y por otro lado también existe el derecho a la vida y el respeto.

¿Considera usted que, frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?

No sé con exactitud pero sí sé que hay investigaciones que se han iniciado hay pronunciamientos que se han dado tengo entendido que no sería tan célere porque recién creo que la flamante presidenta está rindiendo una declaración para ir justamente en sus hechos donde han intimado el deceso de esas personas entonces no sé qué tan célebre puede ser no sé cuál es el procedimiento exactamente que han recabado para llegar a eso pero sí sé que había una actuación de forma inmediata la celeridad si no la puedo asegurar

En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?

Lo que pasa es que siempre se infiltran en todos lados como en las barras y los hinchas, hay gente que va a animar, acompaña a los equipos sin embargo hay infiltrados delincuente que justamente se meten ahí para sustraer, robar y eso lo que pasa también en las manifestaciones sociales, debo entender que hay personas que bajo la ideología, creencia y que quieren justamente de repente ese cambio están cansados o por ese esa situación que pasó con respecto al expresidente sienten y quieren reclamar su derecho de forma pacífica sin embargo también hay intereses creados y esos intereses son los que se infiltran, como la oposición pero deben haber intereses supongo que terminan por este esa marcha pacífica tergiversando.

¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

Hay un tema político de por medio pero viéndolo desde un enfoque social se puede ver que ha habido un descontento por parte de cierto sector de la población respecto a cómo se dio pero si analizamos que efectivamente hay una situación legal que sin duda respecto a una actitud provocada justamente por el expresidente pero sin embargo hasta ahora en la actualidad vemos que hay presidentes de diferentes países donde inclusive siguen pensando que todavía en Perú hay un Gobierno de facto cuando en realidad es un gobierno legalmente constituido nos guste o no nos guste, seamos partidarios de ese candidato esa presidenta pero es legal.



Ledder Dante Tapia Baldoceada
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santa Anita - 1º Despacho

MINISTERIO PÚBLICO
1º Despacho
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita

Apellidos y nombres: Martha Ramírez Martínez

Grado académico máximo: Abogada por la Universidad San Juan Bautista

Cargo: Fiscal Adjunta.

Institución: Ministerio Público de Lima Este.

Fecha: 31 de mayo de 2023

Hora: 15:30

Lugar: Sede Ate del Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA? ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?

Definitivamente que no en nada, no existió proporcionalidad hubo exceso en el uso de la fuerza, no solamente por los manifestantes no sé qué tenían en su cabeza y tanto como militares y policías.

¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

Si, si sería viable dado que por ejemplo la planificación ejecutada por cada fuerza pública no ayudó a recuperar el orden público, al contrario, lo alteró y conllevó al desborde de violencia entre las fuerzas del estado y los manifestantes que se sintieron atacados.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise

Pienso que más el derecho a la integridad y a la vida de las personas porque hay que como todos sabemos los policías también tienen un mando y ellos actúan de acuerdo al mando de que hubo un uso excesivo de la fuerza sí hubo un excesivo de la fuerza, en la bomba lacrimógenas todo que lanzaron claro que también por parte de los manifestantes creo que tiraban piedras palos, habían este creo que ya tenían armas artesanales que también le causaban lesiones a los a los policías pero el policía como de definitivamente están formados para esas situaciones

parece que no supieron controlar a esa gente no supieron llegar y definitivamente pues hicieron en algunos casos el uso excesivo de la fuerza porque los policías los señalan que ellos saben en qué momento utilizar la fuerza, saben en qué momento y saben cómo también logra disminuir toda esa población pero parece que en ese entonces no, se excedieron sí definitivamente se excedieron y eso lo se ha visto por la televisión también por Larry así las preguntas.

En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?

Bueno creo que esto de las protestas no ha sido de un momento a otro puesto que meses atrás el Gobierno central y el Ministerio de Del interior debieron poner toda una estrategia creo que hay muchos policías que están preparados para saber qué hacer en ese momento de un gran grupo de población que está protestando en contra de un gobierno por supuestamente defender un derecho que supuestamente habría sido vulnerado no ahí este él he escuchado con la televisión no soy buena no sé no soy buena en lo que son estrategias de defensa o estrategias ante una población que está en la piscina molesta con su gobierno que están supuestamente ellos ni hace más de 20 años que definitivamente se ven disminuidos porque definitivamente le falta agua luz pistas veredas y todo no y 20 un grupo de personas definitivamente es este captan todo el poder del Estado y no se distribuye la riqueza ya le estoy en forma este igualitarias esa gente pues no entendía razones estaba en él estaba en la adversidad y si es posible de repente muchos estaban su vida en ese momento no entonces para eso para para esas situaciones este la policía también es preparada la preparan también no leyeron pues de que definitivamente no pasaba nada y de repente como dice este no se prepararon para poder este atenuar o disminuir y que no hubiera este ninguna este muerte.

¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

Considero que debe dicha planificación debe adecuarse a la realidad como la que pasamos hace poco puesto que la planificación actual, la cual fue ejecutada para recuperar el orden público no resultó y tuvimos lamentables pérdidas de vidas en ambas partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?

Lo que recuerdo creo que sería el derecho fundamental a la protesta todos los ciudadanos tendrán el derecho a protestar que también a sí mismo a la sería la líder reunión también hoy también sería el derecho a la libertad de tránsito porque no los dejaban ingresar a ciertos establecimiento claro algunos dicen que no podían ingresar al congreso porque sí ingresarán al congreso podrían pues este tomar estoy ahí habría sido peor derecho a la protesta libre tránsito en derecho a la libertad y también libertad de expresión porque también no se hacía llegar en la en los canales de televisión nos hacía llegar a veces este lo que pensaba la mayoría de la población solamente hablaba de los que les convenía en aquel entonces.

Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?

Sobre las consecuencias jurídicas, ha intervenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ha señalado de que el estado peruano ha vulnerado los derechos fundamentales de las personas esto es integridad física y también muchos han muerto entonces creo que ha recomendado que se realice una investigación profunda y se llegue hasta los responsables y una de las consecuencias jurídicas que también va a ser porque los que han muerto cerca de 49 personas ellos no se van a quedar tranquilos se va a seguir un proceso penal y al final el estado peruano va a tener que resarcirlos y ya eso ha pasado no es la primera vez ,en la época de Fujimori del terrorismo también cuando mataron a gente inocente donde creían que también eran terroristas no sé cuántos miles y miles de soles este el estado peruano tuvo que desembolsar pero lamentablemente no se piensa en el presente en el momento nunca se piensa en el futuro que el que aquí en el estado va a tener que desembolsar miles y miles de soles para darles a todos los deudos en todas las familias que han muerto y ojalá de verdad que se logre determinar la responsabilidad pero a este al paso que va creo que es difícil en qué conversar hace unos días y decía en otros países muere una persona y se hace todo movimiento y acá en Perú a muerto 59 personas y nadie dice nada creo que acá en el Perú se ha convertido en un hábito y una costumbre de que la vida humana no vale para nada y eso está muy mal de verdad que me da mucha pena.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FFAA? Precise

Yo siempre parto de que nadie tiene derecho a lesionar o dañar a una persona así sea una lesión leve o lesión grave, nadie ni por parte de la población que estaba reclamando supuestamente derechos justos y ni por parte de la policía y militares definitivamente pienso de que hubo excesos por ambos lados sí definitivamente para mí no hubo una buena estrategia de control de masas ahí los policías de repente fueron mal este qué te digo la estrategia que llevaban no fue la adecuada para el momento y ahí pues se me mataban, de eso no se trataba porque el problema en el de fondo era otro y no se trataba de que si yo le pego al policía ni nada de eso, los protestantes estaban buscando ser escuchado porque no estaban de acuerdo con el Gobierno de aquel entonces.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.

Existió un poco de abuso por parte de los protestantes pues si bien es cierto que tenían derecho a protestar, pero también como dice tu derecho termina donde empieza el derecho del otro nosotros también tenían derecho a trasladarse derecho a ser atendidos inmediatamente en eso de las ambulancias que no llega al hospital hincado gente pues de que moría en el camino sí este yo pienso sí definitivamente hubo excesos y pues no entrenados, pero también hemos visto casos que hay.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

No se realizó un adecuado procedimiento y al hacer uso excesivo de la fuerza estamos frente a la vulneración del derecho de los ciudadanos, a manifestarse frente a una situación donde consideran que las decisiones que toman sus representantes atentan contra sus derechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.

Si, definitivamente por ejemplo los bloqueos de las carreteras los bloqueos si bien es cierto eran este fue un bueno y a mi parecer también el protesto justas pero en las redes puedes bloqueaban este las carreteras a las personas que tenían derecho al trabajo el derecho al trasladarse también no entonces se veían interrumpidas sus actividades diarias se vieron perjudicadas inclusive pues es este

diferentes este centros comerciales inclusive comerciantes ambulantes dejaron de trabajar algunos días sin pues no percibieron sus ingresos para poder darle pues bienestar a su familia, sí hubo coalición de derechos fundamentales en esas protestas.

¿Considera usted que, frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?

Si estarían actuando de manera eficaz y oportuna no tuviéramos ningún muerto ni siquiera del por parte de los manifestantes ni siquiera por los policías a veces creo que no están preparados o como dijeron de repente pensaron que como dijeron que todos eran terroristas pues no ajá que narcotraficantes no pero por más que sea tan rico taco traficante no tenemos derecho a quitarle la vida a nadie o sea usted es mi forma de pensar.


En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?

Como lo digo e insisto en mi forma de pensar esa gente ya estaba cansada de los gobiernos que habían pasado más de 20 años Bueno yo tenía oportunidad de repente de salir al extranjero y he visto no ahí tú no te das cuenta quién tiene dinero quién no tiene dinero ahí todas las pistas son las arcadas hay agua todo sin agua todos tienen luz buenos colegios buenos este hospitales en buena atención no los buenos colegios entonces la gente ya estaba según lo que yo he entendido estaba ya harta de que todo se centralice a nivel de Lima y no llegue a esas zonas no de extrema pobreza como es ella mucho Puno Cusco esos sitios no entonces ellos creyeron que era ya el momento de decir hasta aquí nomás no basta y aparte pues este ya no va no sé si me pongo a hablar me hablaría más de la parte política pero no entonces ellos se fueron más por ahí a mi entender claro también algunos decían por descender a castillo con el posible que este lo saquen y todo ello pero más estaban enardecidos de haber sido muchos años muchos años este en descuidados por el por el estado.

¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

Bueno este de cómo va la situación creo que va a ser muy difícil muy difícil que el Estado la Fiscalía allí a determinar que tal cual policía mató agredió a tal persona es todos sabemos cómo funciona lamentablemente eso y cuánto tiempo haya pasado eso sigue en diciembre ya estamos mayo 5 meses quién no sé si habrá cámaras o vídeos ni nada de directamente a los policías no creo que encontremos a un policía de repente quizás se responsabilidad funcional por parte del Ministerio del interior de aquel entonces no repite él no algún proceso disciplinario o una

denuncia penal no y definitivamente no y la este hay responsabilidades funcionales no de 10 personas que tenían poder y no supieron este encaminar o guiar al policías no y si se logra ese determinar la participación de algún policía en forma individual pues que sea sancionado penalmente nada más.



Martha Patricia Ramirez Martinez
Fiscalía del Juzgado Provincial
3ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santa Anita - 12, Cercado

Apellidos y nombres: Silvana Yovana Alburqueque Valdiviezo

Grado académico máximo: Magister en Derecho Penal

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial.

Institución: Ministerio Público de Lima Este.

Fecha: 31 de mayo de 2023

Hora: 16:30

Lugar: Sede Ate del Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA? ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?

Es muy cuestionable ver lo que es el principio de proporcionalidad, una cosa es estar presente y otra cosa es que lo veas por la tele o que la gente te cuente, es muy diferente. El principio de proporcionalidad es un equilibrio, se debe usar algo que ponderado a la misma altura de la otra persona por una línea horizontal que se deben mantener justamente en estas marchas.

¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

Viable es pero que sea efectiva no lo sé, porque la vulneración de los derechos fundamentales durante la protesta además de la fuerza pública que es evidente que la Policía Nacional del Perú en conjunto con las fuerzas armadas no actuaron de manera adecuada tampoco efectuaron una correcta planificación, es decir no estuvo acorde a la situación simplemente se salió de control y tuvimos lamentable resultados, también la intervención de la prensa ha tergiversado la situación he incluso ha vulnerado muchos derechos, entonces la emisión de un decreto legislativa daría una pincelada de solución pero no total.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise

Bueno, yo creo que existió vulneración de derechos por ambas partes y lo hemos podido ver por los distintos medios de comunicación y claro que si corresponde debe darse una investigación penal porque las familias de los fallecidos buscaran justicia y responsables.

En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?

Tal cual lo establecen los códigos, los protocolos policiales, decretados dirigido a las fuerzas armadas, siempre va prevalecer derechos a la vida, pero no fue respetado entonces resulta necesario el replanteamiento o la emisión de una nueva normativa que se dirigidas específicamente para los escenarios de protestas sociales, si por la comisión de delitos comunes surgen muchas arbitrariedades en las intervenciones, imagínate en las protestas sociales.

¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

Claro que sí, yo creo que ahora las protestas son distintas y al darse estas situaciones, corresponde una renovación o en todo caso la emisión de un nuevo decreto donde se regule la correcta aplicación del uso de la fuerza y una adecuada planificación para las protestas sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?

Yo considero que los derechos que se vulneraron fue en principio el derecho a la libertad de expresión, derecho a la libertad de tránsito, pues todos tenemos derechos sin vulnerar ni trastocar los derechos de otras personas, el derecho comienza cuando tú te manifiestas expresando tus ideas, pero termina cuando ya vulneras el derecho de la otra persona, insultándolo, haciendo disturbios, eso ya no es. Se supone que es una marcha pacífica, reclamando derechos a través de mecanismos legales, que deberían los protestantes canalizarlos, yo pienso que la violencia no es un mecanismo para poder solicitar un pedido ante un gobierno o un pedido que se hace de forma general porque está bien, apoyo a la marcha cuando dicen sin marcha no se obtienen resultados, claro muchos han ganado en ese sentido, mediante la violencia, situación que no es justificable, pero ahora creo

que se infiltran gente que no deberían, gente de mal vivir que distorsionan lo que es una marcha o una protesta.

Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?

Dada toda esta situación yo creo que las consecuencias, sobre varias, en principio es evidente que se han perdido vidas, y esas muertes devienen de acciones que en definitiva tienen un autor, además de eso se han visto mucho las vulneraciones a la libertad de tránsito de terceros, y justamente esto también consigo consecuencias como la apertura de investigaciones y marca un hito para que no se vuelva a repetir y eso se va a dar mediante la implementación de mecanismos.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FFAA? Precise

Se han visto casos sí, pero será necesario realizar una investigación porque yo considero que la prensa siempre va a trastocar, para ver lo que quiere que la población quiere que vea, pero no se ve lo que es una marcha de verdad, la prensa es un mecanismo que está dañando a la sociedad, no informa ni refleja lo que realmente pasa en el marco de una protesta, porque hay casos en los que incluso los mismos policías incitan a la violencia.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.

Sí, por ejemplo, se vulneró el derecho a la libertad de tránsito porque todos tenemos derechos a expresarnos, pero sin vulnerar ni trastocar los derechos de otras personas, y lo que ha sucedido pues si en parte debe traer consigo una responsabilidad.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

Bueno, el control policial más que todo es para prevenir un delito, el Código lo establece así, es un procedimiento cuando la policía cree que hay delitos, y en este caso, los delitos como disturbio o daños, así que, en estos casos de protestas, claro de cierta forma se puede ver, dependen casos específicos pues.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.

Evidentemente si colisionaron derecho, como el derecho a la vida el cual prima por sobre todas las cosas, recuerdo que en esta como en otras marchas como en la que se dio la muerte de Inti y Brayan, si se vulneraron un montón de derechos, yo pienso que a partir de ahí se debieron medir la utilización de armas, existiendo una gran vulneración al derecho a la vida y otros.

¿Considera usted que, frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?

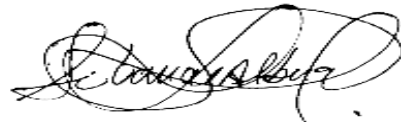
Si, muchas veces la policía cree que por ser policías tienen autoridad de transgredir más allá de sus funciones, está bien, ellos protegen a la sociedad esa es su finalidad la Constitución también lo dicen, pero hay límites y antes estos excesos yo sí creo que las autoridades han venido actuando como debe ser.

En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?

Ahora una protesta es violenta, trastocada, en otro sentido que hasta incluso ahora se ve que hay personas que participan sin saber a qué van, se les pregunta y no saben siguen como borregos, pero no tienen convicción y ese idealismo de lo que es una protesta de ver que es lo que se está reclamando.

¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

Debería haber un plan de contingencia, elaborado ante las protestas últimas que se han suscitado aquí en el Perú, ver los focos de donde se infiltran terceras personas, hacer un mecanismo de inteligencia, se supone que las protestas se avisan, es previo, las marchas son públicas, entonces yo creo que debe existir un criterio de prevención para usar igualdad de armas, porque si es una marcha de jóvenes, yo no voy a usar una violencia física desmesuradamente contra jóvenes que están caminando.



Silvana Yovana Alburquerque Valdiviezo

Apellidos y nombres: Juan Carlos Portugal Sánchez

Grado académico máximo: Magister

Cargo: Abogado penalista y docente universitario

Institución: Estudio jurídico Portugal / Universidad San Martín de Porres.

Fecha: 26 de mayo de 2023

Hora: 22:45

Lugar: Vía remota (Google meet)

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA? ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?

No, de ninguna forma, considero que los policías tienen instrucciones diferentes y diferenciadas de los ciudadanos protestantes que se les ha capacitado en situaciones normales y en situaciones de anormalidad constitucional esto en estados de sitio y en estados de emergencia y que en esa capacitación e instrucción especializada los han capacitado para enfrentar situaciones de riesgos, situaciones de ciudadanos problemáticos, de emergencia social y que en ese ejercicio de preparación han asumido diversos escenarios de cómo poder hacer uso racional de la violencia y de los medios para poder inhibir o disuadir la protesta, esto por supuesto es una explicación romántica, lo cierto es que hay muchos policías y militares que fueron conducidos por vez primera en su formación, cadetes que fueron a las calles sin experiencia alguna, sin el equipamiento adecuado en el escenario del equipamiento adecuado en el escenario de la instrucción y habiendo podido hacer uso de otras armas menos disuasivas o menos letales o agresivas como el arma los policías son penalmente responsables, en varios escenarios, número uno, escenario número dos, que el policía no tenga la instrucción o el equipamiento y sea un policía aislado como pasó en Puno o en Ayacucho, arrinconado por la masa ciudadana en donde tiene que cautelar su vida y su propia integridad, en esos escenarios si es que se generó alguna consecuencia mortal en esa perspectiva, se puede perfectamente hacer uso de la legítima defensa porque el policía no tenía otro mecanismo igualmente disuasivo o racional para poder repeler una agresión contra su propia vida, escenario número dos así que hay que desromantizar el análisis y colocarnos en escenarios diferentes, en el escenario número uno, el policía y el Estado es penalmente responsable también por no capacitar e instruir situaciones como esas

pero en el escenario dos, en donde la situación ya sencillamente desbordó de la autoridad policial y eran los policías más propiamente víctimas y al acecho de los ladrones, de los violentos y de la emergencia civil. En esos escenarios el policía frente al uso debido porque ahí estaba en el uso debido por proteger y cautelar su vida, hace uso de un mecanismo que la ley no diferencia. Artículo 20 del Código Penal. Legítima defensa.

¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

Bueno, el país cuenta con mecanismos de inteligencia policial que permiten desplegarse a la policía en tales escenarios y por tanto permiten poder identificar los focos de agresión, las zonas de agresión. Y a partir de esa identificación, identificar por consecuencia los focos de atención, de diálogo de temática que desea el protestante, entonces si me preguntan si sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas, yo considero que si sería efectivo en el mismo que se consoliden ya los decretos existentes y sobre todo un énfasis en el tema de planificación policial o militar porque de los suscitado no considera que se haya dado de manera adecuada, los mismos resultados lo muestran.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise

Sí, en el escenario número uno que te he mencionado en donde las protestas eran legítimas o incluso desbordándose el nivel de violencia era perfectamente controlable por parte de los policías a través de los otros medios igualmente efectivos y persuasivos con los cuales su propia reglamentación les permite. En ese escenario, la respuesta es correcta.

En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?

No podemos hacer uso de especialistas de seguridad vial, de seguridad ciudadana, para arrojarnos de un equipo especial que tiene un propósito de investigación absolutamente diferente, entonces mucho va a depender no del título, sino de la capacidad profesional y cognitiva que tenga este equipo para tener un resultado independientemente favorable o desfavorable, pero un resultado especializado, producto de personas especializadas.

¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

Si claro, una reeducación policial no estaría de más y sobre todo creo yo una formación adecuada, con una educación de calidad y que muestre como los efectivos policiales deberían actuar antes protestas violentas indistintamente de la causa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?

El derecho a la vida, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la información, el derecho a la integridad, el derecho a la salud, el derecho a la protesta, el derecho a la democracia, el derecho a libre desarrollo y, el derecho a la personalidad.

Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?

Primera responsabilidad por parte del ejecutivo. Segunda responsabilidad por parte del ejecutivo, esa de conociendo la situación. No actuaron bajo mecanismos prevencioncitas, sino mecanismos reactivos de reacción ante el suceso o fenómeno social. Tres, la falta de capacitación de los especializados en el ejercicio de las armas, la falta de especialización de los policías en el uso adecuado del reglamento. Cuatro, la responsabilidad civil en hacer uso de un derecho constitucional para abordarlo, un abuso en la ejecución y cinco la falta de perdón, de mirarnos a los ojos y reconocer que nos hemos equivocado, la responsabilidad es civil, la responsabilidad es mediática, la responsabilidad es urbana, la responsabilidad es rural, la responsabilidad también por supuesto es estatal.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FFAA? Precise

En ese sentido, no se podría atribuir una responsabilidad estatal a quienes haciendo uso ilegítimo de la protesta, salen del marco constitucional se alejan de la esfera de libertad y dañan propiedades o lesionan personas. Entendiendo así

entonces y conociendo que en estas últimas semanas se ha aperturado este equipo especial para investigaciones sobre ciudadanos que han sido vulnerados en las protestas.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.

La responsabilidad es individual, en algunos sectores colectivos. Manifesté que el uso de la protesta es constitucionalmente legítimo si se sitúa dentro de una intervención o una protesta legal, expresiva y constitucional. Pero si la protesta invade aspectos vinculados a otros derechos fundamentales, como el derecho a la propiedad, bien, como el derecho al patrimonio, o el derecho a la salud, incluso, o a la inversa, a la salud o al abrigo de los efectivos policiales que participan de la protesta custodiando y asegurando el libre ejercicio de esta, pero que reciben por parte de los manifestantes piedras, balazos, expresiones de insulto, daños, entre otros, la responsabilidad ya no es estatal, la responsabilidad ya no es hacia los protestantes, sino es de los protestantes hacia los policías.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

Depende a cada circunstancia que se suscitó hay una corresponsabilidad estatal y civil de ustedes mía de los protestantes, así que no hay que hacer el sesgo eso que pasó en Ayacucho, destruir el colegio de abogados destruir el ministerio público eso no es protesta, asesinar a un policía no es protesta, como tampoco el uso de los perdigones, el uso del arma, es legal entonces hay corresponsabilidad de ambas fuentes no se contaminen a través del odio, porque el odio nos ha llevado a las muertes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.

Todos ellos, en la medida que las protestas fueron legítimas, todos ellos colisionaron, el derecho a la vida, porque una protesta era legítima como lo fue en algunas circunstancias porque hay que ser sinceros con el análisis del contexto, atentar contra una persona que protesta legítimamente y dentro del ámbito

constitucionalmente permitido se atenta el derecho a la vida cuando recibe un balazo producto del ejercicio legítimo del derecho. El derecho a la integridad de personas que protestando legítimamente, recibieron perdigones o gas pimienta afectando su integridad y su salud, el derecho a libre desarrollo de la personalidad que es un derecho de clausula ancha reconocido en la carta tercera de nuestra Constitución Política del país y que ha tenido un amplio reconocimiento, principalmente en el caso del estudiante de la Universidad de San Ignacio de Loyola, que fue expulsado por haber fumado marihuana y posteriormente repuesto por el Tribunal Constitucional. En este sentido, el derecho a libre desarrollo involucra el derecho que yo tengo de situarme en la sociedad en la perspectiva que yo lo defina el derecho de ser bisexual, tener una orientación sexual diferente y que se respete, el derecho a protestar por una causa que yo la considero justa, se lesiona ese derecho cuando me impide, me restringen o me violan, esencialmente el derecho a protestar por razones absolutamente justificadas, haciendo uso del arbitrio, de la discreción y del abuso, el derecho a la salud como consecuencia de las diferentes formas de disuasión que utiliza la policía como los gases pimienta por ejemplo, afectan al pulmón afectan al esófago, afectan el equilibrio respiratorio y en ese sentido, son manifestaciones que no pueden tolerarse. el derecho a la expresión definida como la expresión en voz hablada en voz colectiva, o a través de signos distintivos como pancartas como expresiones que transmiten una idea que transmiten una información y que construyen juicios de valor a partir de lo que yo pública pueda observar. El derecho a la democracia que es el derecho a oír lo que el oído ajeno a decir, lo que el oído ajeno no desea escuchar y que se ve privado cuando se limita la expresión, el uso de la protesta ante la opinión pública.

¿Considera usted que, frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?

A ver, hay un primer paso importante, que es el reconocimiento de la necesidad de la averiguación del derecho a la verdad provocado por el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pero que en perspectiva mía es un informe parchado, encargado, porque la provocación y la responsabilidad fue estatal en un sector, pero también fue ciudadana o civil en otro sector de manera tal que sin dejar de responsabilizar al Estado y exigir a las autoridades fiscales la celebración o equipamiento de determinadas fiscalías especializadas para ese propósito podría haber en el contenido también un concepto de responsabilidad más sincero, más real y más ancho, como en efecto lo fue, es un primer paso importante. El segundo paso importante es que quienes asuman una investigación sean especializados en la investigación y no simplemente se construya simbólicamente o de cascarón el título de investigador cuando de cara a la efectividad a la celebridad y al plazo razonable de la inmediatez de los resultados no tenga ningún efecto. Tres, deben ser especialistas en derecho a la protesta, en poder diferenciar que es un derecho a la protesta legítima o no constitucional, deben ser

especialistas en tecnología deben ser también especialistas en seguridad ciudadana una serie de factores que involucra un ejercicio real de un especialista de cara a la investigación que está realizando.

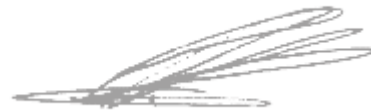
En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?

El odio y la falta de diálogo, somos un país de mucho odio, con la sangre en el ojo, polarizado social y políticamente, somos un país en donde hay cierta indignación selectiva y una falta de comprensión selectiva por la desgracia ajena y que esa desgracia ajena en vez de visibilizarnos nos hace más indiferentes y que frente a ese rechazo social y frente a ese rechazo histórico y estructurado de año tras año gobierno tras gobierno el ciudadano que tiene capacidades diferentes de convivencia y de sobrevivencia reacciona de una manera diferente. La falta de mecanismos políticos de prevención de anticipar las protestas a través de mecanismos, de mesas de diálogos abiertos, inclusivos, en atención a las necesidades reales de la población y principalmente de los protestantes que con justa razón buscan sus causas en la medida de que tengan un conocimiento de sus causas han sido las principales razones pero hay otras razones que son y están directamente vinculadas al ciudadano, aquel que hace uso de una protesta, conociendo de que deliberada e intencionalmente no se adecua dentro del marco constitucional y ejecuta una protesta, hay una corresponsabilidad también del ciudadano como también el ciudadano que no conociendo las razones de la protesta y actuando simplemente por mecanismos de supervisión económica o actuando por mecanismos de soborno sumaron a la colectividad asumiendo roles protagónicos de una forma anticonstitucional, lo digo porque quien estuvo a cargo de la defensa de muchos protestantes en la San Marcos fue mi estudio de abogados, puse a disposición mi estudio de abogados principalmente para mis paisanos ayacuchanos. Sacamos a cinco. Cuatro de los cinco no sabían dónde estaban, no sabían por qué estaban ahí, no sabían a qué estaban apoyando, no tenían la mínima idea de lo que estaban haciendo, pero sí tenían la idea de que fueron provocados económicamente e impulsados por la necesidad económica, no ideológica, no política, no cognitiva sino puramente económica, actuaron deliberadamente entonces acá la responsabilidad no puede ser solamente estatal, es hacer un análisis de la ley del sector esfuerzo y bastante cómodo.

¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

Bueno, respecto a las protestas claro, si digamos está vinculado a la última pregunta que nuestro gobierno no activó los mecanismos de inteligencia y de prevención lo necesariamente estratégicos para evitar la situación, el país, el poder ejecutivo y más propiamente la presidencia y la república cuenta con mecanismos

de inteligencia policial, cuenta con mecanismos de inteligencia a nivel del Ministerio del Interior que permiten poder identificar los focos de agresión, las zonas de agresión y a partir de esa trabajo, identificar los focos de atención, de diálogo de temática que desea el protestante pues hay un primer paso de una ausencia de especialización política y de interés político en la solución de los problemas porque no es solamente un problema de orden jurídico.



Juan Carlos Portugal Sánchez

Apellidos y nombres: Aldo Américo Lozano Rojas

Grado académico máximo: Doctor

Cargo: Docente

Institución: Universidad Cesar Vallejo

Fecha: 03 de junio de 2023

Hora: 12:30

Lugar: Aula 402 D de la Universidad Cesar Vallejo - Ate

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA? ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?

Es evidente que no puesto que ambas partes, tanto como los miembros de la PNP en conjunto con las FF.AA. y los civiles actuaron con violencia, pero es evidente que va ser tarea, en este caso del que va a tener a cargo la investigación o del jugador ponderar esas acciones porque ahí se dan las colisiones y el único que puede hacer es el juez o el juzgador en un proceso va ponderar los derechos en este caso la tranquilidad pública versus al derecho de la protesta, que es lo que prima más.

¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

Tengo entendido que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas cuentan con un decreto que regula el uso de la fuerza e incluso una planificación para manejar situaciones de riesgo, pero en este caso considero que dicho planeamiento no estaba preparado para la cantidad de gente que se sumaron a las protestas, por lo que no la protesta se volvió violenta. Y si me preguntan si sería viable sobre un decreto legislativo que regule el uso de la fuerza de manera consolidada, de ser viable lo es, pero no sé qué tan efectivo sería porque el problema no está en la norma sino en la aplicación por parte de las autoridades.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise

La PNP es la institución encargada de velar y cautelar los derechos en general y a esta institución se suma las fuerzas armadas, quienes también cumplen y trabaja en conjunto a la policía y frente a una situación de violencia se vieron en la obligación de cumplir con su deber y obligación de recuperar el orden y la tranquilidad cometiendo abusos y no fue manera de hacerlo.

En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?

Eso sería materia de materia de probanza ya que en el en el proceso de investigación, pero sí probable que algunos de los efectivos policiales al controlar las protestas traigan consigo consecuencias las primeras protestas cometido algún tipo de exceso de manera individual durante la intervención y no como consecuencia de una orden de premeditada de los estamentos superiores.

¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

Se podría plantearse la revisión de procesos de planificación de las acciones de prevención, probablemente sí faltó mayor perfección en cuanto a planificar en manos de los superiores de las fuerzas policiales y fuerzas armadas, el establecer la revisión de su mecanismo de planificación para que situaciones como esta puedan ser manejadas de mejor manera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?

Bueno es evidente que ha habido una violación al derecho la vida, han muerto protestantes, pero en ambos lados ha habido violación de derecho fundamental, por una parte, los protestantes reclamaban de que no eran respetados su derecho a la opinión, sus creencias e incluso de discriminación por ser pueblos alejados y que no reconocen sus derechos. Por otra parte, como resultado del suceso ha habido muerte de estas personas, pero también se ha atentado a locales públicos, lo que ha puesto en riesgo la integridad pública de la gente incluso también se ha puesto en peligro la vida de los de las personas que viven en ese lugar porque tengo entendido que toda la gente que murió era parte de los protestantes también ha habido personas del sector salud o personas que transitaban por ahí.

Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?

Pienso que la como consecuencia jurídicas básicamente que se activan las diversas acciones de garantía constitucionales para que los ciudadanos que se consideren afectados agraviados por ello pueden plantearlo pueden a los órganos de los correspondientes.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FFAA? Precise

Hubo exceso de ambas partes si bien los manifestantes ejercían su derecho, sin embargo, se convirtió en una protesta violenta ocasionando disturbios, daños materiales y patrimoniales, por su parte la PNP en cumplimiento es su deber trato de recuperar el orden público también realizo uso excesivo de la fuerza. Considero que las responsabilidades son individuales porque que no ha habido una instrucción precisa del Gobierno o de algún estamento del Estado sino que se han dado como consecuencia de actuaciones individuales de las fuerzas policiales, y de los manifestantes creo que finalmente tendría que terminarse individualmente las responsabilidades.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.

En primer lugar yo o sea yo no podría hablar de responsabilidad porque eso le correspondería a la persona que están investigando y eso se va a determinar en una investigación lo que es evidente es que no solamente se le puede atribuir la violación de derechos fundamentales a la Policía Nacional del Perú sino también ha habido por parte de los manifestantes violación a derechos importantes puesto que han alterado el orden público han destruido locales públicos hasta qué punto su derecho a la protesta está permitida o iba a alterar de esta manera la tranquilidad de la ciudad.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

Pienso que la que la policía actuó dentro del marco legal y conforme a las atribuciones considero que no sean como sea considero no se han cometido excesos probablemente este tema de las muertes no ese tema y las muertes sean a causa de los enfrentamientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.

Claro, por su parte los protestantes dice que se ha violado su derecho de ellos y Por otra parte el estado representado por la Policía Nacional de Perú y las Fuerzas Armadas en este caso se le cuestiona también el haber violado derechos de estas personas entonces ahí en la investigación se va a ver si se ha dado esta violación de derechos o ha sido una parte simplemente su labor de prevención de la PNP y las FF.AA. porque también está facultada a evitar este tipo de protestas usando la fuerza pero esta fuerza tiene que ser proporcional lo cual será materia de investigación ver hasta qué punto el accionar de la policía violó derechos pero se trató simplemente de restablecer el orden dentro de sus funciones y ahí podría haber una colisión de lo que piensa una parte y lo que piensa otro.

¿Considera usted que, frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?

No, toda vez que a la fecha aún no hay pronunciamiento por parte de las autoridades competentes a pesar de la gran cantidad de fallecidos no se le está dando la suficiente importancia al caso.

En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?

Bueno yo pienso que no conocen las estrategias de diálogo, no hay diálogo con la gente ellos desde el momento que ya saben que hay un grupo que está protestando por algo las autoridades o las personas pertinentes deben propiciar canales de diálogo mesas de concentración, ir a los lugares donde se está produciendo desde el primer momento el conflicto para no evitar que se desencadene pero hay mucho centralismo solamente se preocupan por lo que pasaba en la en ese momento en la capital y descuidaron los focos de conflictos que venían haciendo allá en otros partidos del país.

¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

Si bien es cierto un buen porcentaje de las protestas pueden haber sido acciones espontáneas de cierta parte de la población que mostraron su indignación probablemente con lo acontecido con el expresidente de la República pero el gran porcentaje de ese grueso ha sido por la población azuzada por grupos interesados

en crear desorden no creo que todo el 100% de toda esta estos manifestantes hayan actuado de manera espontánea plenamente yo soy casi convencido de que la gran mayoría han sido objeto de algún mecanismo de influencia de terceros azuzadores que inclusive han prestado apoyo logístico para poder materializar todo por esta cadena de protesta de que sí ha habido de que sí ha habido manifestantes que espontáneamente pero pienso que no todos pienso que hay un gran porcentaje han sido azuzados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aldo Américo Lozano Rojas'. The signature is stylized with large loops and a prominent 'A' at the end.

Aldo Américo Lozano Rojas

Apellidos y nombres: José Ronald Vásquez Sánchez

Grado académico máximo: Magister en Derecho Constitucional

Cargo: Docente ordinario – Auxiliar

Institución: Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Fecha: 12 de mayo de 2023

Hora: 08:00

Lugar: Vía remoto (google meet)

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA? ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?

No, en realidad se dieron bajo el principio de autoritarismo y de estigmatización bajo el asunto de discriminación y racismo.

¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

Se dice que las protestas son planificadas, que el policía es el que te guía cuando la población se auto convoca pero en realidad las manifestaciones son espontáneas en el Perú y en el mundo hay espontaneidad, entonces ante estos casos de espontaneidad que ahora se vienen dando con mayor frecuencia en toda Latinoamérica como tema propio de los humanos, debemos resguardar su ejercicio de derecho y yo creo que ese sería el fin de un decreto legislativo que regule mínimamente la intervención policial y en casos extremos, militar, porque miren todo ser humano emite emociones, emociones violentas que a veces son complicadas de dominar, ese ahí esto es así entonces hay que hablar con cientos de politólogos, sociólogos, profesores, maestros que se dedican a estudiar estos contextos fenómenos sociales espontáneos por lo tanto antes de ser un fenómeno toda la espontaneidad no puede ser planificado, es planificado cuando los representantes de los gremios de los sindicatos o de algunas instituciones se acercan a la institución a solicitar un preciso para que protesten solicitan marchar y la policía va a acompañar por objetivo que no exista agresión pero a veces también hay sujetos con personas son grupos oídos por el entusiasmo quizás inadecuado o adecuado general e conclusión fue una manifestación espontánea

de todos los grupos, recuerden también que vivimos en un país pluricultural y multi lingüístico por lo tanto aquí no puede ver una planificación policial porque esto fue un esto es un acontecimiento espontaneo.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise

Si, porque se hace uso excesivo de las armas, quizás no cumplen con sus protocolos, les falta educación absoluto derechos humanos actúa por obediencia de un superior jerárquico, ideología de autoritarismo no porque el Perú tenemos un legado autoritario dictatorial, por eso un ejemplo que cuando los policías ingresaron al escenario de San Marcos ahí evidencia donde dice entramos a los comunistas a matar terroristas entonces hay evidencia o sea no es que hay una fantasía es no ahí está la cara diciendo si sea cierto iniciado y si y se ha comprobado y ninguno de los detenidos ni siquiera tiene ninguna denuncia incluso aparece una mujer policía que le insulta a una señora que esta tirada y entonces hay una con este vulneración de derechos en tanto física y el tanto de verbal y psicológica y el otro como el tema del que la fuerza porque hay evidencia que se agarra incluso acá en la ciudad de Lima cerca del parque universitario captan las cámaras el instante donde un manifestante que no tenía ningún instrumento que pueda generar un impacto recesivo es atacado por un policía.

En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?

Considero que debe existir una reestructuración en el cuerpo, capacitaciones y especialización es importante una especialización todo en desorden desde que la policía fue en su momento juntada porque antes había varios cuerpos en investigación pero genero ciertos trastornos más en la época del 90 al 90 que fue un desastre hoy ese es lo que tenemos en ahora como consecuencia y además se sabe que un técnico no recibe una capacitación una educación bastante intensas.

¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

Claro que sí, yo creo que ahora las protestas son distintas y al darse estas situaciones, corresponde una renovación o en todo caso la emisión de un nuevo decreto donde se regule la correcta aplicación del uso de la fuerza y una adecuada planificación para las protestas sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?

El derecho a la vida, cuerpo y la salud porque sabemos que en este contexto las protestas ocurrieron estos asesinatos por parte de las fuerzas de los por parte de las fuerzas del Estado hay evidencia y otro tema según tema este el derecho a manifestarse libremente y el derecho a la protesta.

Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?

Si se investiga en detalle conforme indica la comisión de derechos humanos en América en latina se hace mencionó sobre cuáles son las consecuencias jurídicas si es que se evidencia tiene que cumplir con lo que indique el código ordinario, el código penal, tiene que ser sometidos a los a los tribunales y que un juez imparcial emita a una resolución en lo que corresponde pero bueno la investigación de ser ética no solo jurídicas sino también ética y sin asuntos de corrupción.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FFAA? Precise

La información que se manejó en ese momento fue que este policía había sido quemado por los manifestantes luego salió una información que no eran los manifestantes sino sido que había sido otro ex policía por lo tanto la información que llega rápido por los medios de comunicación masivos a veces no son precisos, no son objetivos por qué hay interés el policía no fue asesinado ni fue quemado por los manifestantes porque ya había antecedente tiene que ver con otro ex policía.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.

Yo considero que no existe la responsabilidad de los manifestantes por una sencilla razón cuando existe una manifestación social es porque buscan replicar derecho y si nos vamos a remitir a la historia toda manifestación ha generado consecuencias que es que es su derecho sean escuchados o establecidos en los documentos jurídicos por ejemplo ha habido manifestaciones para tener las condiciones laborales justas como 8 horas de trabajo en el mundo sí ha habido consecuencias sí por parte de quien siempre del estado aún se va a estos sectores

que manifiesta, otro tema en la actualidad ajeno a estas protestas sociales que ocurrieron hace unos meses y el movimiento LGTB viene manifestando por sus derechos policía como todo derecho creo que para para mí no colisiona como otros derechos tienen que su derecho sean reconocidos jurídicamente que su voz sea escuchada por lo tanto puede concluir que las manifestaciones que ocurrieron en el interior del país y en la ciudad de Lima no colisionan contra otros derecho porque podemos establecer jerarquías allí hay menos desfavorecidos hay personas que no tienen condiciones básicas de salud vivienda que son necesario.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

Si, definitivamente por la estigmatización o quizás recibieron órdenes expresas de reprimir a como dé lugar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.

Si, el derecho a la vida, libertad de expresarse, el derecho a protesta.

¿Considera usted que, frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?

A la fecha no se evidencia no hay evidencia que actúan de manera eficaz, sino ya hubieran detenidos, ya tuviéramos información de los detenidos o están en investigación, hoy son más de 70 muertos y hay heridos

En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?

Hoy vamos a reflejarnos a lo que ocurrió el 7 de diciembre pero no es la única la última en relación a protestas Perú tiene aras de protestas y hace varios décadas varios tiempos tuvimos protestas por las 8:00 h de trabajo protestas por la protección del medio ambiente, protestas por la rehabilitación este laboral en la actualidad, protestas por qué existen bastantes hoy ya contaminados por s los pozos petroleros que están contaminando o se concesiona un espacio sin la participación ciudadana pero acercándonos a lo que ocurrió hace unos meses todo tiene que ver ahí vamos a darnos cuenta que el 7 de diciembre fue un escenario

bastante interesante porque ante un discurso una proclama política donde mucha población lo desea ocurrieron otros eventos por parte también de las autoridades en la ciudad entonces hay un discurso político también otros escenarios del país que se sienten representados por los por los cualquier eligieron como representante y antes sentirse los suyos vez que se lo han quitado no entonces ahí hay un asunto también que en la ciudad de Lima se han dado cuenta de que eso hay que cambiar pues que quieren mantenerse con ese estatus y hacen todo lo posible por mantenerse en el poder y entonces cuando ves alguna manifestación alguna protesta y como como tienes la representación administrativa que algún poder del Estado mandas a reprimir.

¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

En los últimos acontecimientos ocurridos Perú estos encuentros violentos siempre han existido por ejemplo la historia de los derechos laborales en el Perú siempre existido encuentros violentos un ejemplo la “ley pulpin”, los jóvenes consideraba que se estaba que se estaban vulnerando sus derechos, las leyes que da haciendo sector no son este saludables para la comunidad y va a afectar derechos y fue violentamente y la ciudadanía de actúa con violencia porque un sector actúa con malicia o de mala fe violando normas y es lo que tenemos a veces parlamentos del mundo otro tema lo que ocurrió muy violento la muerte de Inti y Brayan lo cual ocasionó que el presidente en ese momento que era este Manuel Merino tuvo que renunciar.



José Ronald Vásquez Sánchez

Apellidos y nombres: Jesús Poma Zamudio

Grado académico máximo: Magister en la UNFV

Cargo: Director del Instituto de Defensa Legal Policial

Institución: Instituto de Defensa Legal Policial.

Fecha: 26 de abril de 2023

Hora: 17:20

Lugar: Edificio California, Jr. Moquegua 284 – Lima.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Cree que las intervenciones efectuadas por los miembros de la PNP y las FFAA? ante el desborde de violencia se dieron bajo el principio de proporcionalidad?

Es importante resaltar que hay una directiva que regula lo que es la proyección y la administración y el uso de recursos de una manifestación, entonces esa directiva te dice, si hay por ejemplo 100 manifestantes, no vamos a hacer uso directo del arma de fuego, se tiene que previamente verbalizar, hay niveles de uso de fuerza, hay grados que se tiene que, desde el puesto de persona policial, un suboficial no podría entrar directamente, por ejemplo, a mil, 20 mil personas a controlar, ¿por qué? porque no tiene la capacidad académica suficiente y me refiero a que un oficial regularmente tiene una capacitación distinta, tiene control de personas, control de funciones, etcétera, en cambio un suboficial todavía su nivel llega hasta un punto, es como que el médico y el asistente, ambos han sido formados para distintas funciones, lo mismo sucede en el tema de la policía y los miembros de las fuerzas militares.

¿Considera usted que sería viable la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales, a efectos de evitar vulneraciones a derechos como la protesta, la vida, libertad de tránsito y entre otros?

Miren, a la fecha cada institución, me refiero la PNP y FFAA cuenta con sus decretos para la regulación del uso de la fuerza y demás protocolos, sin embargo, la consolidación de éstos en escenarios específicos de manifestaciones sociales, no estoy seguro que mitiguen la vulneración de derechos para ambas partes e incluso de terceros pero de cierta forma, coadyuvaría a tener un marco legal más claro respecto a cómo debe actuar las instituciones de fuerza pública para controlar los desbordes de violencia que se generen en las protestas sociales pues

miren, hubieron dos marchas, tomas en Lima, justamente, y hubo un montón de gente. ¿Por qué no se tomó Lima? ¿Por qué no se hizo muchos daños a la propiedad pública acá? Porque el comando, a través de la policía, llegó a realizar una planificación específica. Entonces, si yo, por ejemplo, soy comandante general de la policía, y sé, por temas de inteligencia, que para eso existe un servicio de inteligencia, que van a querer tomar el aeropuerto de Abancay, por ejemplo, o el aeropuerto de Andahuaylas. Entonces, ¿qué es lo que tengo que hacer? Tengo que coordinar. Tengo que coordinar con quién. ¿Cuántos efectivos policiales tengo en Abancay? Tengo 100. ¿Cuántos manifestantes son? 10.000. ¿Qué tengo que hacer? No puedo. Simplemente no puedo. Entonces, no puedo, es por eso que han causado tanto daño. Ahí también yo creo que una adecuada planificación dentro de las instituciones sería una buena opción, me refiero a una coordinación prevista y sobre todo que puedan cubrir todos los supuestos tras la intervención policial y militar.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú y las FF.AA. sobre la vulneración de derechos fundamentales de los manifestantes? Precise

Considero que en ciertos casos si pues por el mal uso progresivo de la fuerza, tú no puedes ir directamente a disparar. Eso sí le cuestionaría a los policías y militares. Cuando están bloqueando la carretera, no puede ir directamente a disparar en ningún momento. Considero que lo adecuado sería conversar con quien esté liderando y solicitarles que por favor traten de retirarse porque aquí hay un bloqueo, decirles ustedes están cometiendo delitos, hay un reglamento específico todavía, por ejemplo, para el tema del uso de las fuerzas militares. Entonces, si ustedes están cometiendo delitos, nosotros vamos a tener que detenerlos, pero no es justo que nos detengan, estamos retomando nuestros derechos, etc. Pero pueden tener que aplicarlo. Entonces, verbalización. Luego pasa al control físico, al final el uso de la fuerza.

En un escenario de protestas sociales, ¿Cómo considera usted que debería ser el adecuado procedimiento de intervención policial o control de orden público?

Justamente como lo estaba comentando también, todo lo que es orden público, control de manifestaciones, control de personas, de multitudes, tenemos directivas, reglamentos, manuales que indican específicamente que directamente nosotros tenemos que buscar a quien lidera, por ejemplo, no es cuestión de conversar, de darnos la palabra, ir y decir, señor, retírense, no, un momento, si yo soy más de 100 personas, ¿quién se me está liderando? ¿Qué es lo que desea usted? No sé, deseo que Dina vuelva a retirarse. Ya, pero Dina no tiene escuchado las leyes. Ya, entonces quizás hasta hacer ciertos convenios, ¿por qué? Porque yo tampoco puedo ir directamente a regar, directamente a echar gas. Entonces, ¿qué necesito? Dialogar. Señores, no hay problema, vamos a hacer un convenio interno que no esté en la norma, pero me voy a permitir hacer eso. Voy a permitir

que lo queden dos horas. Dos horas y un minuto, usted está retirado, perfecto viene la prensa, los escucha alguien quizás le sale al caso por ahí dos horas y un minuto, se va. ¿Quién ganó? ¿Ganó la policía? Sí. Control de los de la Policía, ganaron ellos ahí, porque se nos lograron juntar, todos ganaron, pero ahora, si no se cumple con eso ya hay otro, eso es el tema progresivo de la Policía.

¿Considera necesario mejorar la planificación de la fuerza del estado frente a los contextos de protestas sociales?

La policía ha trabajado como debería trabajar. Ha habido casos excepcionales del exceso del uso de la fuerza. Por ejemplo, yo creo que hicieron un buen trabajo. Entonces, el problema ha sido la planificación se pudieron evitar muertos. Sí se pudieron evitar muertos, pero también tiene que ver con el tema de la planificación, como está diciendo. Si yo tengo contados policiales, simplemente lo único que me queda es retirarlos. Retirarlos. Creo que es mejor retirarse a evitar muertos. Mataron a un policía, lo quemaron. Al final, ¿se pudo evitar? Se pudo evitar. ¿Por qué? Porque a veces el comando permite eso. Dice, tengo 100 policías, y tengo 10 mil protestantes, vean la forma, no les doy incrementos. El apoyo llega mañana para mañana y ya los quemaron a todos lo más fácil es no dar armamento no dar material de armamento, y retirarse. Ya mañana, porque mañana al final los materiales siempre se recuperan los que siempre van a cuestionar, no es el tema material van a cuestionar las críticas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. ¿Qué derechos fundamentales considera que fueron vulnerados en el contexto de protestas sociales suscitados en los últimos meses?

Bueno, en principio considero que se ha vulnerado el derecho a la vida. Por eso es que, por ejemplo, nos hablamos de disparar, ¿qué prima? Hay personas que te ponen en la pista no vas a disparar no puedes, pero tampoco como protestante puedes vulnerar el derecho a la libertad de tránsito o lesionar a quienes cumplen su función de mantener el orden público.

Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas frente a la vulneración de los derechos fundamentales en un contexto de protestas sociales?

Claramente habrá consecuencias, pero eso se verá a través de una investigación puesto toda acción tiene consecuencia, pero también es importante precisar sobre el uso de la fuerza, se tiene una norma que ha sido muy pensada, pero no

solamente hablamos del decreto legislativo 1186, también tenemos el Manual de Derechos Humanos aplicado a la Policía y tenemos también otras normas con eso, entonces a mi entender el 1186 actualmente está bien redactado. En tanto para la aplicación de las consecuencias jurídicas sí se requiere es que los operadores de justicia también estén capacitados en ello, porque a veces los fiscales, o a veces los jueces, lo ven de distinta manera. Ahora, un juez quizás dice, no, aquí se tiene que ver el grado de peligrosidad, entonces ahí yo creo que se las autoridades deben actuar de manera objetiva para que se den las consecuencias que tienen que darse.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de los miembros de la PNP y las FFAA? Precise

Si, mira yo me voy a una manifestación, yo sé que me puede pasar eso. Es como yo de conductor, yo sé que puedo atropellar personas, sé que puedo atropellar animales, asumo esa responsabilidad. Y si mato a un niño, piso un perrito, o atropello un niño, lo mato, tengo que asumir la responsabilidad. Igual, si tú vas a una manifestación, tienes que asumir la responsabilidad, ¿qué te pudo pasar eso? O sea, suena un poco frío, ¿no? Y al final los familiares de manifestantes pueden decir, no, pero es un ser humano, sí, es un ser humano, pero se tiene que atribuir responsabilidades.

Desde su punto de vista ¿Existe responsabilidad por parte de los manifestantes sobre la vulneración de derechos fundamentales de las personas ajenas a las protestas sociales? Precise.

Si, estos problemas últimos. Una ambulancia está llevando a un gestante y por el bloqueo se puede decir que murió solo el gestante o el niño también y ¿A quién le puede dar la responsabilidad? ¿A quién puede denunciar? Imagínense que es el primer hijo de un papá. Esa persona tiene un hijo. Y eso es una enorme culpa, no es un problema de que vayas a reclamar, tienes tu derecho, pero tienes que respetar a los demás. Es como el tema de la música. Si yo tengo mi casa está bien pero no puedo poner música en alto volumen en la madrugada porque mi vecino puede tener un niño, un bebé que esté recién dos días nacido y no puede dormir, se va a asustar entonces no tiene que ser nada que reclamar a las autoridades competentes y me pone una multa. Eso quiere decir que, si una persona ya bloquea, ya comete un delito.

Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de protestas sociales, ¿Considera que el control policial vulneró el derecho a la protesta?

No, los mecanismos y los reglamentos están muy bien pre dictado, el problema con ellos es la aplicación y si queremos ver detalles de esto, directivas, manuales, yo he contado la verdad es que pasamos y nos vinieron a buscar todos los periodistas para conocer por qué la policía había hecho uso excesivo de la fuerza, habían cuestionado el trabajo policial. Por ejemplo, estas directivas y normas internas dicen que un perdigón por violencia de ropa no se puede disparar a menos de 30 metros y si tú ves en las imágenes que un policía está aquí, ahí son dos metros nada más que se dispara, ahí hay un claro uso excesivo de la fuerza porque se supone que tiene capacitación de tiro se supone, te dijeron, tú usas perdigón, lo haces disparar en la cabeza, pues lo puedes matar. Por eso el perdigón se usa a 30 metros. Igual las otras, las de los demás, igual tienen una distancia no hay cuestión, la verdad, de echar una carga, ninguna entidad creo que es perfecta, así van a tener buenas y malas personas que no les interesa trabajar bien y a otras que ni les importa pero no confundamos el control policial con estas acciones de abuso de poder que evidentemente no identifica a la institución en su totalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.

¿Considera que en el contexto de protestas sociales de los últimos meses se produjo la colisión de derechos fundamentales? Precise cuáles.

Si, los manifestantes estaban quizás con unos palos y unas bombardas lo que se ven normalmente son bombardas, esos puestos grandes te dispararon pero eso no te puede mantener un momento ha habido casos en Puno por ejemplo, que a los manifestantes los policiales les tiraron esas bombardas y se ven imágenes crudas, que en un sitio de Puno les dañaron los testículos y esa persona no le va a recuperar jamás y al final no tenía por qué disparar y le cuestionan a la policía pero no es porque la norma esté mal. ¿Quién te cuestiona? Te cuestiona el fiscal. ¿Por qué usted disparó? Un momento, me están tirando bombardas a mi compañero le han volado dos testículos, si me llega en la mano me puede volar en la mano y yo no quiero disparar a mi hermano ¿qué quiero? Que le tire piedra o le tire flores, le tiro quizás, no sé, el Estado me da un arma para usarlo, siempre y cuando esté en peligro mi vida, o mi integridad, o la de mis compañeros y en este caso, si está en peligro y eso es lo que hicieron y se murieron, entonces en tales escenarios se produce un choque de derechos entre el derecho a la protesta y todos otros aquellos que la violencia desatada trajo consigo, vulneración al patrimonio público o privado, a la libertad de transitar y otros.

¿Considera usted que, frente a tal colisión de derechos fundamentales en el contexto de protestas sociales, las autoridades actúan de manera eficaz y oportuna? ¿Por qué?

No, como debería ser pues, a raíz de esto, hemos visto varias conferencias donde mencionan que el policía ya no quiere disparar porque teme a que le puedan procesar y privar de su libertad por esto, porque no hay una real interpretación. El problema, no vas a entender está bien el problema es la interpretación. ¿Por qué? Porque el fiscal regularmente es anti policía. Esas son dos entidades que deberían darse la mano, deberían trabajar conjuntamente porque ambos previenen y ambos investigan y ambos combaten la delincuencia.

En su opinión, ¿Cuál considera que fue la causa de la violencia desatada durante las protestas sociales de los últimos meses entre efectivos policiales en conjunto a las FF.AA. y protestantes? ¿Por qué?

Se debió más que nada a un tema de planificación policial. ¿Por qué? Porque en Lima no se permitió prever la calidad violenta que traía consigo las protestas que de por sí claro que son violentas, pero a este nivel, yo creo que no fue visible en su momento para quienes se encontraban encargados de controlar el orden público antes estas sucesivas convocatorias a las marchas.

¿Qué opinión tiene usted acerca de los últimos acontecimientos que sucedieron en nuestra sociedad, en relación a las protestas sociales y el enfrentamiento que hubo entre miembros de la policía y fuerza militar y los ciudadanos?

Yo soy muy radical. O sea, yo entiendo. Yo vengo de una familia de papá minero y en una ocasión me mandaron a cuidar el lugar donde él estaba haciendo una manifestación. El hijo policía le quería impedir al papá que estaba protestando. Entonces, yo soy muy radical en eso y creo que de algún modo una policía tiene que hacerse sentir y no hacerse respetar. Cuando una persona está o un grupo de personas está bloqueando una vía está cometiendo un delito. No es como que yo voy y me robo pan, me llevo el pan y solo perjudico al panadero. En cambio, ante una protesta como las que se han venido dando se están vulnerando más que un derecho así sea por diez minutos, una hora, ya puede ser causando grave perjuicio.



Jesús Poma Zamudio

9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

100%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 02 de mayo del 2023



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 18149033

Telf.: 919630575


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
COLCHADO RUIZ, EMILIO MARTIN DNI 18149033	MAGISTER EN ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE EMPRESAS Fecha de diploma: 05/11/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ PERU
COLCHADO RUIZ, EMILIO MARTIN DNI 18149033	ABOGADO Fecha de diploma: 10/03/2000 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU
COLCHADO RUIZ, EMILIO MARTIN DNI 18149033	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 09/05/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombre: **SODAN ESTIBARRA JORGE**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **UCV - DOCENTE A TIEMPO PARCIAL**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4. Autora de los instrumentos: **Fany Ivone Huarí Tigua**
Inglary Nallely Machado Chancore

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						BASTANTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		80	85	90	95	98	99	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
1. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
1. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
4. RELEVANCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
4. GENERALIZACIÓN	Está adecuado para valorar las categorías.													X
1. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos teóricos y/o científicos.											X		
4. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos teóricos.													X
4. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
III. PRESENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


51

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94%

Lima, 02 de mayo del 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE


 DNI 091309358
 Tel: 938926781



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 22/03/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 16/03/2016 Fecha egreso: 11/08/2017	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 25/06/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 03/01/2014 Fecha egreso: 08/01/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	ABOGADO Fecha de diploma: 14/11/86 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES PERU
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/09/86 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES PERU
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Fecha de diploma: 23/10/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERU

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Ruelas Uterena Luis*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Universidad Cesar Vallejo*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*
 1.4. Autor de Instrumento: *Fany Ivone Huari Ttupa*
Stephany Machado Chamorro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99%

Lima, 02 de mayo del 2023

[Firma]

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI *29766268*
 Telf.: *990884124*



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
RUELAS LLERENA, LUIS EFREN DNI 29566268	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 09/04/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 26/08/2015 Fecha egreso: 27/05/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
RUELAS LLERENA, LUIS EFREN DNI 29566268	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 20/02/95 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU
RUELAS LLERENA, LUIS EFREN DNI 29566268	ABOGADO Fecha de diploma: 26/01/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU
RUELAS LLERENA, LUIS ELFREN DNI 29566268	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 12/05/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU
RUELAS LLERENA, LUIS EFREN DNI 29566268	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CIENCIAS HISTORICO SOCIALES Fecha de diploma: 12/05/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU

ANEXO 6

VULNERACIÓN Y COLISIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UN CONTEXTO DE PROTESTAS SOCIALES Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN PERÚ, 2023

EXPEDIENTE	N°0009-2018-PI/TC
ASUNTO	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo único del Decreto Legislativo 1237 que modifica el artículo 200 del Código Penal
FECHA	02 de junio de 2020
DEMANDANTE	Colegio de Abogados de Puno
DEMANDADO	Poder Ejecutivo
OBJETIVO GENERAL: Determinar la viabilidad de la emisión de un Decreto Legislativo que regule el uso de la fuerza pública en un contexto de protestas sociales ante la vulneración y colisión de derechos fundamentales.	
ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS	<p>25. Ante ello cabe preguntar si el marco constitucional y legal existente vinculado con situaciones de conflicto y protesta social, tal y como se encuentra configurado, es lo suficientemente protector y garantista, en el entendido de que se debe mantener el equilibrio entre la sanción de las conductas auténticamente antijurídicas y proscritas por el orden público constitucional y el respeto de los derechos fundamentales de los manifestantes.</p> <p>86. Por lo demás, toda regulación y eventual limitación del derecho fundamental a la protesta se deberá hacer a través de una ley en sentido formal o, en su defecto, por medio de una norma que satisfaga la reserva de acto legislativo, garantizando de este modo los principios de generalidad e igualdad de trato.</p>
CONCLUSIÓN	Dentro de un marco constitucional garantista y protector se encuentra el

	<p>equilibrio para el ejercicio del derecho a la protesta, pues si bien ya tiene sus límites, cabe una amplitud de la misma debiéndose marcar mayores límites si así corresponde a través de una ley formal a través de mecanismos correctamente constitucionales.</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer las consecuencias jurídicas que derivan de la materialización de protestas sociales ante la vulneración de derechos fundamentales.</p>	
<p>ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS</p>	<p>80. En cuanto a su titularidad, este derecho asiste, en principio, a toda persona, sin que pueda condicionar el reconocimiento del mismo por los motivos prohibidos establecidos de conformidad con el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de 1993, esto es, de origen, edad, opinión, etc.</p> <p>83. En lo que respecta a sus límites, debe tenerse presente que, como todo derecho fundamental, el derecho a la protesta no es un derecho absoluto o ilimitado. Así, los límites de este derecho se desprenden de la prohibición de vaciar de contenido otros derechos, principios y reglas constitucionales. En todo caso, el alcance de los límites que específicamente operen sobre este derecho deberá ser evaluado a la luz de cada caso concreto. Empero, ello no es óbice para que este Tribunal pueda desarrollar ciertas pautas sobre los límites del derecho fundamental a la protesta.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>El derecho a la protesta como derecho fundamental asiste a toda persona, siendo su ejecución de diferentes formas, y como cualquier otro, tampoco resulta ser absoluto o ilimitado que se desprenden en la prohibición de vulnerar otros derechos.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los derechos fundamentales que colisionan con la ejecución de las protestas sociales.	
ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS	<p>84. En principio, este derecho fundamental no ampara el uso de la violencia como fin o mecanismo de la protesta, como tampoco el uso de armas ni la promoción de la discriminación por los motivos prohibidos en el artículo 2 inciso de la Constitución o por motivos de cualquier otra índole.</p> <p>100. Siendo ello así, en la medida en que el derecho fundamental a la protesta no protege la violencia o la amenaza de violencia ni que con ello se busque obtener un beneficio o ventaja económica u otra ventaja de cualquier otra índole que sea indebida, este Tribunal considera que la aludida disposición constitucional no incide en el contenido constitucionalmente protegido del referido derecho.</p>
CONCLUSIÓN	El derecho a la protesta propiamente dicho, no ampara el uso de la violencia o amenaza, por tanto, el Tribunal constitucional lo ha definido como derecho autónomo no absoluto.
DECISIÓN	Declarar INFUNDADA la demanda.

VULNERACIÓN Y COLISIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UN CONTEXTO DE PROTESTAS SOCIALES Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN PERÚ, 2023	
DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (D.L. 1186)	DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGLAS DE EMPLEO Y USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LAS FUERZAS

		ARMADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL (D.L. 1095)	
Artículo 1.- Objeto. El presente decreto legislativo establece el marco legal que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional.		Artículo 1.- Objeto: El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional.	
Artículo 4.- Principios. Legalidad. Necesidad. Proporcionalidad.		Artículo 7.- Principios. Humanidad. Distinción. Limitación. Necesidad militar. Proporcionalidad.	
Artículo 7.- Niveles del uso de la fuerza.		Artículo 18.- Niveles de intensidad del uso de la fuerza.	
A) Resistencia pasiva: 1. Riesgo latente. 2. Cooperador. 3. No cooperador. B) Resistencia activa: 1. Resistencia física. 2. Agresión no letal. 3. Agresión letal.	A) Niveles preventivos: 1. Presencia policial. 2. Verbalización. 3. Control de contacto. B) Niveles reactivos: 1. Control físico. 2. Tácticas defensivas no letales. 3. Fuerza letal.	Preventivo: 1. Presencia militar. 2. Contacto visual. 3. Verbalización.	Reactivo: 1. Control físico. 2. Medios no letales. 3. Medios letales.
Artículo 11.- Responsabilidades. 11.1. Toda ocurrencia relacionada al uso de la fuerza o de arma de fuego se informa al comando policial. 11.2. Cuando al usar la fuerza se ocasionará lesiones o muerte, se dispone la investigación administrativa correspondiente y se da inmediata cuenta de los hechos a las autoridades competentes para los fines consiguientes.		Artículo 28.- Responsabilidad. El incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento es investigado y sancionado, según corresponda. Artículo 29.- Responsabilidad del superior. El superior asume la responsabilidad correspondiente cuando hubiera tenido conocimiento de que sus subordinados infringieron las disposiciones del presente Decreto Legislativo y su	

<p>11.3. Cuando se usen las armas de fuego, el personal de la Policía Nacional no puede alegar obediencia a órdenes superiores si tenía conocimiento que el uso de esta era manifiestamente ilícito. En caso de haberse ejecutado, también serán responsables los superiores que dieron dichas órdenes.</p> <p>11.4. Los superiores jerárquicos incurren en responsabilidad cuando conozcan o debiendo conocer del uso ilícito de la fuerza por el personal policial a sus órdenes, no adopten las medidas necesarias para impedir o neutralizar dicho uso o no denunciaron el hecho oportunamente.</p> <p>11.5. El uso de la fuerza que contravenga el presente decreto legislativo genera responsabilidad administrativa disciplinaria, penal y civil.</p>	<p>Reglamento, y no hubiera adoptado oportunamente las medidas preventivas o correctivas a su disposición.</p> <p>Artículo 30°.- Exención de responsabilidad penal. Los supuestos de exención de responsabilidad penal derivados del empleo y uso de la fuerza en aplicación del presente Decreto Legislativo son regulados conforme a lo establecido en los numerales 3, 8 y 11 del artículo 20 del Código Penal y en la Ley N°27936, en materia de legítima defensa y cumplimiento del deber.</p>
--	--